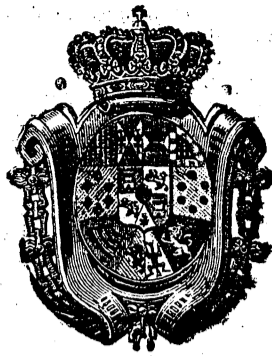


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Señora Duquesa Amalia Augusta de Leuchtenberg, Tía del Rey de Baviera, ha tenido á bien la Reina nuestra Señora mandar que la corte se vista de luto durante seis días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo principiar el sábado próximo 28 del corriente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Habiendo optado por el distrito de Villaviciosa, provincia de Oviedo, el Diputado á Cortes Marques de Pidal, elegido también por el de la Vega de Riquelme en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Direccion de Administracion.—Quintas.—Circular.

Llamado al servicio de las armas el contingente de hombres correspondiente al año próximo pasado, la Reina desea que los expedientes de quintas de años anteriores que aun se hallan pendientes alcancen una pronta resolucion para que su tramitacion no entorpezca la de los que se promuevan con motivo del reemplazo decretado últimamente. Bien conoce S. M. que algun expediente de los de que se trata, por su naturaleza especial, quizá podrá originar trámites dilatorios que retrasen su terminacion; pero como sean estos los menos, y siendo algo considerable el número de los que se hallan pendientes de informe de los Gobernadores ó de las secciones del Consejo Real; considerando además que á pesar de los recuerdos que respecto á cada expediente se han hecho por este Ministerio en distintas ocasiones, no ha podido alcanzarse el objeto de que se terminasen en tiempo oportuno todos los incidentes que han producido los reemplazos de los años anteriores al de mil ochocientos cincuenta, es la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias del reino exciten el celo de los cuerpos provinciales y municipales, á fin de que con toda urgencia terminen la instruccion de los expedientes de quintas, pues que no siendo excusable la tardanza en estos negocios sino en casos muy especiales, S. M. veria con desagrado el entorpecimiento y embarazo que habrá de producir en este Ministerio la aglomeracion de los expedientes antiguos con los que se promuevan por consecuencia del reemplazo de 1850.

Madrid 24 de Junio de 1851.—Bertran de Lis.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Don Benito, de los cuales resulta que Don Pedro Mendo y Doña Magdalena Enrique, dueños ó poseedores de la dehesa del Torviscal, vendida por el Estado en 1837, solicitaron del Intendente de Rentas de la provincia que con testimonio de las diligencias de tasacion de dicha finca se recibiese declaracion sobre sus linderos á los mismos peritos que la verificaron y á otras personas, dando comision al

efecto al Subdelegado de Rentas del partido de la Serena; y acordado de conformidad en 29 y 31 de Agosto de 1849, se recibió esta informacion, en la que se especificaron los linderos claros y determinados que al tiempo de la tasacion marcaban por todas partes los límites de la dehesa, si bien en el punto en que confina con la de Torreviolillo se expresó que las señales que dividian la una de la otra en el paraje que se especificó eran un monton de piedras sueltas rollizas que servian de mojon, una piedra quijeña de 10 á 12 arrobas que estaba tendida, un mojon de piedra de grano, cuadrada, que salia solo de la tierra como una cuarta, una lancha hincada al soslayo, y un mojon de guijarro metido entre unos chaparros, añadiendo uno de los testigos que habiéndosele ofrecido pasar dos veces por este punto de confluencia de las dos dehesas, habia notado que faltaban tres mojones, la lancha colocada al soslayo, que quitada de su lugar, se hallaba entre unos chaparros de Torreviolillo, al sitio de la Mesa de los Rosales; el mojon de Guijarro, que hecho pedazos habia visto metido entre otra chaparra inmediata, habiendo desaparecido despues hasta estos pedazos y el de piedra de grano redondo, de que solo quedaba el hoyo hecho para sacarlo: que habiendo dispuesto el Intendente que esta justificacion se testimoniara en el expediente de subasta de la finca, y se entregara á los interesados para los usos que estimaran convenientes, el inmediato que estos hicieron de él fue pedir en 8 de Noviembre siguiente que pues resultaba de la misma faltar en algunos puntos los mojones que antes habia, y no poseer ellos cierta porcion de terreno que formaba parte de la dehesa cuando era su dueño la comunidad suprimida y fue tasada, se recibiera nueva informacion, y por resultado de ella declarara dicho Intendente que debian poseer la dehesa con los linderos, términos y mojones descritos por los peritos y mayoría de testigos, y les mandase dar posesion de lo que faltaba para disfrutarla tal como lo fue por los religiosos y se sacó á pública subasta; y dada nueva comision al mismo Subdelegado, decretó este que se colocaran en el mismo sitio que antes ocupaban los tres mojones que resultaba haberse arrancado y hecho desaparecer con la idea de confundir los límites por aquella parte y que se diera posesion á los interesados del terreno que les estaba usurpado, todo lo cual se llevó á efecto con la solemnidad de costumbre, y recibió del Intendente una aprobacion y confirmacion plena en 28 del referido mes de Noviembre: que D. Manuel Arenzana, propietario de la dehesa de bienes nacionales llamada Torreviolillo, de la cual se habia tomado la parte deslindada á favor de la confinante de Torviscal, acudió al expresado Juez manifestando que cuando los compradores de ambas dehesas las recibieron del Estado se hallaban estas amojonadas por hitos de piedra muy perceptibles y otros mas subalternos, y bajo de estos límites entraron unos y otros en su posesion, respetando el perimetro que al dársela les fue señalado, y refiriendo despues el acto del nuevo amojonamiento, pidió contra él la restitution y amparo sumarisimos: que concedidos por el Juez, acudió la otra parte con testimonio en relacion del expediente de la Intendencia, proponiendo la declinatoria de jurisdiccion; y si bien aquel la estimó procedente, fue revocado su auto por la Audiencia, con cuyo motivo renovaron los dueños del Torviscal las gestiones que ya antes habian practicado para que el Gobernador reclamase el conocimiento del asunto, y dirigido por este requerimiento en forma, resultó la presente competencia:

Vista la disposicion 4.ª de la Real orden de 25 de Noviembre de 1839, que declara puramente gubernativos los expedientes sobre las subastas y venta de bienes nacionales hasta que los compradores esten en plena y efectiva posesion, y terminadas la misma subasta y venta con todas sus incidencias, en cuyo caso de hallarse los compradores en el ejercicio de pleno dominio; entran los bienes en la clase de particulares, y pueden los Jueces ordinarios de primera instancia admitir demandas y recursos relativos á dichos bienes, y á las obligaciones, servidumbres ó derechos á que puedan estar sujetos:

Visto el art. 10 de la ley de 20 de Febrero de 1850, que atribuye á la Administracion, así en la via gubernativa como en la contenciosa, el conocimiento de las diferencias que ocurran entre el Estado y los que con él contratan sobre incidencias de subasta de bienes nacionales:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que excluye los interdictos de manutencion y restitution para dejar sin efecto providencias de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Considerando, 1.º Que apareciendo, como aparece, de la misma justificacion recibida á instancia de los dueños del Torviscal que esta dehesa se hallaba plenamente deslindada al tiempo de la subasta y de la toma de posesion, esta no pudo menos de ser completa y efectiva desde luego, y ha continuado siéndolo atendido el largo tiempo que han disfrutado de ella sin contradiccion, por cuyo motivo, consumada como lo está la venta, es llegado el caso en que segun la Real orden citada de 25 de Noviembre de 1839 queda

terminada la intervencion de la autoridad administrativa y comienza la de los tribunales.

2.º Que no proviniendo la duda en los límites de dicha dehesa sino en la parte confinante con Torreviolillo, y aun en esa, no porque dejase de haber lindes que los marcaran, sino precisa y exclusivamente porque estos habian sido alterados, el Intendente no pudo tampoco invocar el artículo 10 de la otra ley que se ha citado para intervenir en este asunto, porque no puede ser incidente de la subasta lo que es efecto de un hecho posterior á ella, y no cabe reclamacion de ninguno de los compradores contra el Estado acerca de la subasta, tratándose, como se trata, de un acto de particular á particular que ninguna relacion tiene ni puede tener con la misma.

3.º Que por lo tanto, faltando el supuesto de que el Intendente haya obrado en materia de sus atribuciones, no tiene aplicacion á este caso la otra Real orden, que tambien se ha citado, por mas que en su espíritu sea extensiva á toda autoridad del orden administrativo;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Contabilidad.

La Reina (Q. D. G.), en conformidad de su Real decreto de 10 de Mayo último, y teniendo presente la instruccion aprobada en 20 del actual para que el pago de todas las obligaciones de las diferentes secciones del presupuesto se realicen por las dependencias del Tesoro público; se ha servido mandar que en las de este Ministerio se observe puntualmente dicha instruccion, debiendo además tener presentes las disposiciones siguientes:

1.ª La Secretaría del Despacho de este Ministerio, el Supremo Tribunal de Justicia, el especial de Ordenes y las Audiencias territoriales, tendrán sus respectivos habilitados.

2.ª Para todos los juzgados de cada provincia habrá uno en la capital de la misma.

3.ª Los habilitados que se expresan en la disposicion primera, y los de la Audiencia territorial de esta corte y juzgados de la provincia de Madrid, presentarán á fin de cada mes en la Intervencion central de este Ministerio las nóminas respectivas con los documentos de su comprobacion, para que estando arregladas, extienda á su debido tiempo los correspondientes libramientos á cargo de la Tesorería central, cuyos libramientos serán autorizados por el Jefe de seccion encargado de la ordenacion de pagos. Presentarán así bien una copia literal y debidamente autorizada de aquellas nóminas, con una nota al pie en que se refieran en extracto los documentos comprobantes que acompañaron á las originales.

4.ª Los demas habilitados presentarán en igual época á los Contadores de la Hacienda pública de las provincias del reino las correspondientes nóminas y sus copias en los términos prevenidos; y despues de censuradas, extenderán los respectivos libramientos que autorizarán los Gobernadores civiles y satisfarán los Tesoreros.

5.ª En las nóminas de los juzgados de primera instancia se expresará en casilla separada la cantidad que corresponde al descuento de la quinta parte del sueldo de los Jueces para satisfacer lo que adeuden estos á su monte pio, cuyos descuentos continuarán como hasta aqui mientras no conste satisfecho el respectivo débito. El importe de estos descuentos se reservará como fondo especial en cada Tesorería de provincia á disposicion de este Ministerio, á cuyo cargo está el régimen y administracion del expresado monte. Los habilitados de los juzgados de primera instancia lo serán también de las viudas y huérfanos que perciben pensiones de este fondo.

6.ª Los Contadores de provincia remitirán inmediatamente á la Intervencion central de este Ministe-

rio las copias de las nóminas y demás documentos de pagos realizados, á fin de que tengan efecto las operaciones generales de contabilidad.

7.ª Los Tesoreros dirigirán, á fin de cada mes á la misma Intervencion, el correspondiente estado de las existencias procedentes de los descuentos de la quinta parte de los sueldos de los Jueces de primera instancia.

8.ª Cualquiera reclamacion que hicieren los interesados con relacion á sus haberes será elevada á este Ministerio para la resolucion correspondiente.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 26 de Junio de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por Don Antonio Ferrater y de Ferrer, encargado de las ventas de comisos en la Administracion de Aduanas de Barcelona, solicitando se le conceda el premio de uno por ciento de las que ejecute de géneros lícitos, asi como lo percibe respecto de los de ilícito comercio:

Considerando que las subastas de los de ambas clases, segun la legislacion vigente, se verifican por lotes, y que es igual el trabajo y responsabilidad por los dos conceptos; de conformidad con el parecer emitido por el Administrador de la referida Aduana y por esa Direccion general, S. M. ha tenido á bien mandar, que asi el expresado Ferrater, como los demas encargados de dichas ventas, perciban en lo sucesivo el uno por ciento de comision por las que verifiquen de géneros lícitos, segun se les concedió respecto de los ilícitos por la Real orden de 8 de Agosto de 1845.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que D. Enrique Arga, del comercio de esta corte, ha elevado á S. M. solicitando se le permita el abanderamiento libre de derechos de dos buques de vapor comprados en Inglaterra con el objeto de establecer una comunicacion directa desde los puertos de San Sebastian, Bilbao, Gijon y Santander con el de Southampton, como igualmente que se exima á los buques de todo derecho de entrada y salida en los mencionados puertos por espacio de cinco años, obligándose á trasportar la correspondencia entre España, Inglaterra y el litoral; S. M., de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, se ha servido desestimar la peticion del interesado como contraria á la disposicion tercera de la ley de 17 de Julio de 1849.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse presentado al despacho en esa Aduana por los Sres. Garcia y Manzanares 45 pañuelos de lana y algodón valuados en 300 reales; y considerando que solo cuentan 16 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, y que el algodón llega al 40 y $\frac{1}{10}$ por 100, he resuelto aprobar el comiso de los citados 45 pañuelos, con arreglo á la prohibicion 8.ª de la página 90 del Arancel, pero sin exigir multa.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 31 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto el expediente formado con motivo de haberse detenido en la Aduana de Irun á madame Catherine Jove dos cortes de vestido de lana y seda valuados en 147 rs. y 44 maravedis, que venian ocultos en el forro de ropas usadas; y considerando que semejante acto se halla penado en Real orden de 14 de Junio de 1850, he resuelto que se imponga solo el comiso de dichos dos cortes de vestido por la circunstancia de ser género de lícito comercio.

Lo comunico á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 17 del mes corriente. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Francisco Garcia Reynera 72 varas de tejido de lana y algodón; y considerando que tiene 46 y $\frac{9}{10}$ por 100 de la última materia, y solo 14 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, he resuelto aprobar el comiso de dichas 72 varas como género prohibido á comercio en la partida 8.ª de la página 90 del Arancel, pero sin imposicion de multa.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 31 de Mayo último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Alicante.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Pedro Antonio Lera

328 varas de tejido de lana y algodón, valuadas en 1640 rs.; y considerando que solo se cuentan 13 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, y que el algodón llega al 46 décimos por 100, he resuelto aprobar el comiso como género prohibido á comercio en la partida 8.ª de la página 90 del Arancel.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 3 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Cesáreo Saenz 12 pañuelos de lana con mezcla de algodón valuados en 240 rs.; y considerando que solo se cuentan 13 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, y que el algodón llega al 42 y $\frac{2}{10}$ por 100, he resuelto aprobar el comiso de los 12 pañuelos como prohibidos á comercio por la partida 8.ª de la página 90 del Arancel, pero con relevacion de multa.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 31 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

El lunes próximo 30 del mes actual se celebran, á la una de la tarde, exámenes en esta Direccion general para obtener el certificado de aptitud necesario para desempeñar destinos de la clase pericial en la renta de Aduanas. Madrid 26 de Junio de 1851.—C. Bordiu.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de esta fecha, se ha señalado el dia 14 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la celebracion de la doble subasta en que han de rematarse las obras de la nueva carretera de Francia, en la parte comprendida en la provincia de Logroño y trozos que á continuacion se expresan: el primero entre el puerto de Piqueras y el barranco de Labalé; el segundo entre la Peña Amarilla ó del Cuervo y el puente sobre el Iregua, frente á Villanueva; el tercero entre dicho punto y la Peña de la Miel; el cuarto entre el punto anterior y el arroyo de San Gervás; y el quinto entre dicho punto y el roble situado á los 643 pies de la última máquina de Torrecilla, cuyos respectivos presupuestos, deducido ya el valor de las obras ejecutadas, ascienden en total á dos millones ochocientos veinte y un mil setecientos cincuenta y dos reales.

El remate, que deberá girar sobre la mencionada cantidad, se verificará en los expresados dia y hora, en Madrid, ante el Director general de obras públicas, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, bajo los pliegos de condiciones que, con los planos y presupuesto, estarán de manifiesto en la Direccion general y en el Gobierno civil de Logroño.

Previsiones para este remate.

1.ª Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la caja central del Tesoro público, y en Logroño en la depositaria de obras públicas, el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto, en dinero metálico, ó en acciones de caminos, procedentes de la Direccion general de Obras públicas.

2.ª Principiará el acto con la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallasen en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3.ª Se hará lectura de este anuncio, con sus previsiones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas, bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto de las mismas.

4.ª Concluida la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y transcurrido aquel, terminará el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.ª La mejor mejora admisible en la subasta será de mil reales, y todas las que se hagan, deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto de las obras.

6.ª Si no se presentase licitador que rebaje ó acepte el presupuesto con las demas condiciones, se admitirán proposiciones de aumento de un tanto por ciento sobre el precio total; y despues de hecha la primera postura en esta forma, no se cerrará el remate durante un cuarto de hora. Entretanto se admitirán sucesivamente todas las mejoras; con tal que cada una de las pujas no sea menor de uno por ciento, hasta que espirado el término dicho, se declare la adjudicacion á favor del mejor postor, la cual, sin embargo, quedará pendiente de la aprobacion superior.

7.ª Una vez concluido el remate será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

8.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el acto; pero quedará retenida la del que hubiese causado remate á su favor para que constituya la fianza correspondiente.

9.ª Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Direccion el correspondiente testimonio. Madrid 25 de Junio de 1851.—Juan Subercase.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 26 de Junio de 1851.

Se abre á las tres, y leida el acta de la anterior es aprobada. El Senado queda enterado de que los Sres. Olavarría y D. Telmo Maciá se ausentan de la corte á restablecer su salud.

El Senado oye con sentimiento una comunicacion del Sr. Don Joaquín Aldamar, manifestando que hoy á las seis de la mañana ha fallecido el Sr. D. Narciso Clavería.

Se mandan repartir 14 esuelas para asistir á la adjudicacion de premios literarios que se ha de verificar en la sala de Juntas del Ministerio de Comercio.

Se da cuenta de que los Sres. Collado, Lopez Baños y Melendez ingresan en la sexta, séptima y primera seccion.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el arreglo de la deuda del Tesoro.

El Sr. BALLESTEROS: Sres. Senadores, me ha tocado la suerte de contestar al Sr. Marques de Vallgornera, y voy á hacerlo, aunque muy ligeramente. En mi concepto se hubiera podido ahorar mucho tiempo si se hubiera meditado bien, pues que no puede menos de ser aceptable el pensamiento. Todos los individuos de la comision, excepto el Sr. Marques de Fuentes de Duero, creyeron que debía aprobarse el proyecto segun venia del Congreso, porque parecia lo mas conveniente, pues como notará el Senado su redaccion es lo mas lacónica y sencilla que puede darse.

Reconoce la deuda del material lo mismo que la del personal, sin embargo que esta sube á una cantidad considerable, quizás mas que los Sres. Senadores que han impugnado el proyecto puedan creer. Hemos convenido en que esta era cuestion de orden y necesidad, y por lo tanto no es cuestion esta que esté enlazada con otras. Aunque yo creo competentes en este asunto á todos los señores que le han estudiado, creo que nadie mas lo es que D. Antonio Martínez, á quien venero como inteligente en la materia, y este señor dijo que lo que se propone en el proyecto es de orden y de necesidad. Yo deseaba saber en qué consistía esta necesidad, y es que en 1828 se plantearon los presupuestos empezándose á pagar la deuda que la nacion tenia haciéndose la clasificacion de que ha hablado el señor Marques de Vallgornera, y que por algunos quiso llamarse corte de cuentas. Entonces se tuvo la necesidad de poner al Tesoro en disposicion de pagar lo que en el presupuesto se designaba; y como era mucho se pasó á verificar una liquidacion. Desde entonces acá por mas que se ha reconocido siempre la necesidad de arreglar aquella deuda, las circunstancias de este pais lo han impedido dilatando y aplazando el tiempo en que pudiera hacerse.

Mirada asi la cuestion, es la cosa mas sencilla, pues nada tiene esto que ver con la deuda del Estado, pendiente aun su arreglo en el Congreso de Diputados, y por consiguiente no puede menos de atenderse primordialmente la del Tesoro. Y aunque los apuros del Tesoro, por circunstancias particulares que ha habido en diferentes épocas, sean de consideracion, sin embargo es necesario se pague todo lo que se presuponga, y que no haya á cada seis años un corte de cuentas, declarándose la mala fe del Gobierno que no pagaba.

Planteada asi la cuestion, las cantidades se han aumentado, porque con el tiempo han ido descubriéndose nuevas deudas, y ha sido necesario proceder á nueva liquidacion, previas las formalidades que indicó el Sr. Marques de Vallgornera. La única duda que puede suscitarse es sobre si se está en el mismo caso respecto al personal que al material, y sobre esto el preámbulo de la comision está bien claro, y despues de esto la comision estaba dispuesta á contestar á todo lo que se pudiera decir. ¿Qué mas se puede hacer que reconocer y conservar los títulos, diciéndose luego que este mismo personal será pagado bajo otra forma en el presupuesto?

Pero hay esperanzas de que se podrá pagar, y aun hoy mismo se paga mas en el personal de lo que anteriormente se pagaba, pues en otro tiempo moria la persona, quedaba la viuda, y se la liquidaba; pero en el dia se paga todo, y no es poco, porque es prueba de que se quiere pagar, y se irá haciendo á proporcion que haya medios. Y pues que es asi, ¿qué dificultad hay en separar esta cuestion de los presupuestos, de la de la deuda pública, con tanta mas razon cuanto que la cuestion es la del arreglo de la deuda del Tesoro, y que se niegue ó apruebe el arreglo de aquella, esta siempre ha de quedar vigente?

El Sr. Marques de Vallgornera, con su talento privilegiado, me ha seducido siempre, y en los primeros tiempos he creído llevaba siempre la razon, hasta que me he convencido que como todos los hombres de talento hacia triunfar el ingenio á costa de la razon; pero yo he escrito en un papel las razones que S. S. manifestó, y si convenimos, yo renuncié á las rectificaciones, y ruego á S. S. renunciar tambien.

Voy á leer los apuntes del Sr. Marques, y despues el Senado juzgará. (Lee.) Ahora voy á contestar á S. S. brevemente. El señor Marques adopta el arreglo de la deuda como medida de orden. Por mi parte esta confesion la creo bastante para que la comision pueda congratularse de su trabajo, porque efectivamente es una medida de orden que no está enlazada con el arreglo de la deuda del Estado, pues está enteramente separada de este arreglo. Ese reconocimiento, esa confesion esencial, sustancial que hace el Sr. Marques aprueba enteramente el proyecto.

No solo S. S., sino otros que le precedieron en el uso de la palabra, han tratado de la cuestion de posibilidad del pago de la deuda y de su arreglo; pero no creo que debe mezclarse una cuestion con otra; y extraño mucho que el Sr. Ministro de Hacienda no lo haya conocido asi.

Pero aqui se ha hecho cuestion la de presupuestos, y me admiro que el Sr. Ministro de Hacienda haya entrado en ella; pero creo que lo haya hecho por economia de tiempo, porque lo que ahora de ella se hable no habrá necesidad de repetirlo en otra ocasion. Acerca de eso yo quisiera que la deuda del Tesoro no se mezclara con la del Estado, y siento no merecer la atencion de ser oido por el Sr. Marques de Vallgornera que ha dejado su asiento; pero me oye el Senado y es bastante.

Al tratar de la historia de la deuda de 4 de Mayo de 1828 digo francamente que ha estado muy poco feliz. S. S. Entonces á unos empleados se pagaba tres, á otros cuatro, á otros siete, de una manera desigual; el que cobraba por las cajas de Ultramar cobraba mejor que en la Peninsula, en las provincias se pagaba de diferente modo. Y téngase presente que no habiendo entonces Cuerpos legislativos, se consultó á gran número de personas, todas competentes, como lo eran los Directores de Rentas, del Tesoro público, de la Deuda, por fin, á todos los altos funcionarios, para que dijeran lo que les parecia, y lo mismo se hizo en el año 52 y en el 53 despues de la muerte del Rey que vinieron grandes señores muy entendidos, muy dignos que se sientan en el Congreso y en el Senado, y todos dieron su dictámen diciendo que era reclamada una medida de orden, y desde entonces se pagó lo que se pudo en proporcion del rendimiento de las rentas, y se regularizaron los pagos. Con este motivo voy á contestar á una alusion personal dirigida por el Sr. Marques de Vallgornera.

Dijo S. S. que los presupuestos se habian presentado con grande habilidad: yo conocí la alusion desde luego, porque no habia para qué tratar de la diferencia de los de otro tiempo con los del dia, diferencia que consistia en que entonces los presupuestos eran de líquidos y ahora son de totales, en lo cual hay una gran diferencia, y conviene que se sepa; y que en el dia por ser de totales figuran 1400 millones. La renta de Loterías figuraba por 9 ó 10 millones que era de líquidos, y si despues se pone el importe de las jugadas hay una inmensa diferencia; por eso figuraban los presupuestos en menos cantidad, cual era, creo, la de 600 millones. Es preciso decirlo esto asi para que se sepa en todas partes. Lo que habia entonces era orden y no hubo deuda flotante, pues que el presupuesto estaba bien arreglado, y habia tantos productos como obligaciones; pero esa deuda flotante se fue acomodando sucesivamente. Yo aplaudo las intenciones que se dirigen á aliviar la suerte de los pueblos, y celebro que estas cosas se miren con interes, pero es necesario decir la verdad para que el pais la sepa y haga la comparacion de una época y otra.

Dice el Sr. Marques de Vallgornera que el punto de partida debería ser el del mes de Mayo de 1844, en que se declaró la mayor edad de S. M. la Reina. ¿Y de dónde se saca esto? ¿Pues qué, en

su menor edad no hubo Gobierno, no hubo Cortes? ¿Dónde vamos á parar si se admite esa proposición?

S. S. extraña que no estén formalizadas las liquidaciones de la deuda del Tesoro, y que no se hayan presentado á los Cuerpos colegisladores; pero yo pregunto en qué parte del mundo se han llevado á las Cortes esas liquidaciones. ¿De qué vale presentarlas? ¿Por ventura las han de examinar? ¿Tienen medios para hacerlo? Claro está que no.

Tiene el Sr. Marques de Vallgornera por mas ventajosa la fijación de las cuatro épocas que propuso. ¿Y qué hemos de hacer despues de aprobado este proyecto por el otro Cuerpo? ¿Hemos de reformarle y proponer una dificultad esencial para la cual no basta la comision mixta? Y esas mismas cuatro épocas ¿no presentan tambien dificultades?

Repribea enérgicamente S. S. el sorteo que se propone para el pago de los capitales. Acerca de esto solo puedo decir que es una cosa que está adoptada en todas las naciones, y que nunca puede ser ese motivo bastante para desear la ley.

Cree el Sr. Marques de Vallgornera que las dos terceras partes de los débitos del Tesoro están en poder de particulares que negocian en ellos, y niega S. S. que tengan el mismo derecho que los primitivos acreedores. Repito respecto á esto lo que ya he manifestado antes: el legítimo acreedor los vendía; ¿por qué? Porque no le pagaban; pero por eso el derecho no puede dejar de existir.

El Sr. Marques de VALLGORNERA: Voy á deshacer tres ó cuatro equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Ballesteros. La primera es que estoy bien seguro dije que esta ley podía considerarse de dos modos; ó formando parte de la deuda general del Estado, ó circunscrita únicamente á la deuda del Tesoro: dije que considerándola así el Senado podía ocuparse de este arreglo, y no podría hacerlo de la otra manera, presentado como se halla el proyecto de ley en el otro Cuerpo colegislador.

La segunda rectificación es que yo creo no haber pronunciado la palabra *corte de cuentas* con referencia al decreto dado en 1828: que al contrario mi pensamiento era no emplear esta palabra que no honra á un Ministro cuando aquella medida se adoptó para introducir el orden y la claridad en los presupuestos desde aquella época.

La otra rectificación es que sucede frecuentemente, al presentar cosas por medio de teoremas, que sorprenden, y son sin embargo las mismas que se hacen todos los días. Dije ayer que lo que hace y propone la comision, lo que hace la Holanda y lo que ha hecho Francia es lo que no puede dejar de hacerse: si por ejemplo habiendo yo recibido los bienes de mis abuelos con cargas de justicia, y si no quisiese pagarlas, la ley me obligaría á ello con razon. La mayor dificultad que S. S. ha encontrado en la ley es la comparacion entre el personal y el material: yo no la hallo tan grande cuando anualmente se comprenden en los presupuestos cantidades bastante considerables con aquel objeto. Dije al Sr. Ballesteros (que se sorprendió) de que las generaciones no aceptan sus deudas por obligacion, las aceptan por un sentimiento distinto de dignidad y de justicia, y que cuando una generacion se niega á pagar, ni tiene crédito ni honra, ni se reconocen las deudas por justicia ni obligacion especial, y si por la honra que tanto vale. Aquí tiene explicado S. S. este teorema, que lejos de asustar no ha dejado de tener aceptación por su verdad intrínseca, un teorema que no se ha inventado, sino que es el resumen de lo que estamos haciendo ahora mismo, lo que haremos y lo que han hecho otras naciones para levantar su hacienda.

El Sr. COLLADO: Señores, no voy á hacer oposicion al Gobierno porque haya presentado este proyecto de ley; no me opongo á que se haga la liquidacion de la deuda del Tesoro ni á la que se anuncia del personal, ni á la del Estado; pero sí al modo como el Gobierno ha presentado este arreglo.

Yo bien sé que el Gobierno se ha visto en la necesidad de hacerlo así apremiado por las circunstancias y porque no pudiendo satisfacer lo que se le pide, busca la concurrencia del Parlamento para este arreglo.

Quando cualquier persona, corporacion ó el mismo Gobierno se encuentran sin los medios para satisfacer todas sus obligaciones, no pueden hacer arreglos parciales, sino que tienen que formar una especie de cuadro sinóptico de todas sus obligaciones para arreglarlas, si bien guardando las preferencias de derecho y de equidad á que en cada una deba atenderse; pero para hacer esto se tiene que efectuar previamente otro arreglo, cual es el de traer á la vista todos los medios con que se cuenta para satisfacer todas esas obligaciones en la medida de la posibilidad. Y aquí entramos, señores, en la cuestion de posibilidad.

Es menester, en mi concepto, depurar esta cuestion en todo lo posible, y el campo que la abraza es el de los presupuestos, porque éstos son la imagen de la Hacienda pública, pues en ellos están las obligaciones que tenemos que satisfacer, y en ellos están los medios con que se cuenta para esto; y al examinar las obligaciones que hay que satisfacer apremiados por la necesidad de cumplirlas, se tratará de reconocer hasta donde alcanzan los recursos, y ademas es necesario ver el modo de reducir los gastos á lo menos posible para obtener los beneficios que de ello puedan resultar para lo sucesivo, porque no quiero yo que por esos ahorros se cause ni una sola lágrima; estos ahorros y estas economías se pueden hacer con grande utilidad á favor del tiempo, y es indispensable que se haga lo mismo, digo, respecto de los impuestos, que se deben mejorar todo lo posible; y si no hay posibilidad de disminuir los sacrificios que se exigen al país al presente, á lo menos es preciso que se empleen con mas utilidad.

Para mí, señores, es una cosa indispensable el que se examine el presupuesto de gastos é ingresos en la forma ya indicada, antes de abordar el arreglo de las diferentes deudas de que se ha de tratar, porque sin conocer los medios con que se puede contar, á lo menos de una manera probable, no es posible resolver la cuestion de las deudas: esta es una cuestion inmensa, señores, en la cual se interesa el porvenir del país y hasta el porvenir de nuestras relaciones políticas, y sin embargo en los diferentes proyectos que el Ministerio ha presentado, parece que quiere resolver el importantísimo pago de los acreedores sin hacer antes las reformas que necesita la Hacienda, olvidando su programa de economías.

Ademas hay que tener en cuenta que la nacion española es pobre y no permite la administracion ostentosa y la prodigalidad que se nota de algunos años á esta parte; así es que hay en el país un sentimiento general de que es demasiado lo que se exige, y de que alguna parte de ello no se invierte en servicios legítimos é imprescindibles.

El Senado estará persuadido de que las grandes calamidades de la época moderna han sido ocasionadas por las cuestiones de hacienda, y de ello son la prueba la Inglaterra y la Francia, y es menester tener presente este grande ejemplo para que nos pongamos á cubierto de que en este desgraciado país se reproduzcan acontecimientos como los que tuvieron lugar en aquellas naciones.

Con seguridad se puede decir, señores, que no solamente la necesidad de satisfacer las deudas que gravitan sobre nosotros hacen indispensable en el sentido que he indicado la cuestion de la reforma, sino que lo hacen necesario tambien el estado político que ofrece la Europa, y lo hacen necesario la miseria y el descontento que por todas partes se nota; y no hay mas que recorrer las provincias para persuadirse de la verdad de lo que yo digo, pues que todos los contribuyentes están convencidos de que pagan, y de que de lo que pagan, una gran parte no se destina á lo que debía destinarse.

El Gobierno, señores, debería tener esto muy presente para que en el caso de que ocurriera algun suceso exterior de descontento, no tuviese aquí trascendencia; y con objeto de evitar esto es menester á mi juicio que el Gobierno se anticipe á calmar esas justas inquietudes, y de este modo podrá ponerse en situacion de cumplir como debe hasta donde alcance con los acreedores á quienes trata de pagar.

Es preciso, señores, que no nos hagamos ilusiones, pues es de absoluta necesidad el abordar la cuestion de posibilidad, tratando

de hacer economías y de efectuarlas legislativamente para obtener por medio de ellas ahorros de muchísima consideracion, pues solo esto los pondrá en disposicion de atender á todo lo demas; y no se crea, señores, que estos grandes ahorros los quiero de una manera impremeditada, no; estos los quiero yo decretados legislativamente para que ningun Gobierno pueda eludirlos; y ademas quiero estos ahorros, como antes he dicho, sin perjudicar á nadie de una manera gradual y siempre progresiva, y así es como podrá establecerse sucesivamente el pago de los créditos que gravitan sobre el Tesoro.

Yo he meditado mucho sobre esta gravísima cuestion, y no encuentro, señores, otro medio para salir de la situacion en que nos hallamos que el ya manifestado; pues en la marcha económica que sigue actualmente el Gobierno no me parece que hay ninguna salida aceptable, pues en mi concepto esa marcha se dirige á un triste término, y especialmente si ocurre en Europa alguno de los graves sucesos que están avocados. El Gobierno sin embargo parece que se encuentra muy tranquilo, pues lejos de poner remedio, él mismo se crea obstáculos que le imposibilitan para hacer las economías que son necesarias.

Yo no creo, señores, que el clero se desprenda de los bienes que hoy se le devuelven por el concordato; temo pues que la desamortizacion no se verifique, y si la gran reforma de que hablo no tiene lugar muy pronto, veo cercano el día en que no puedan pagarse los intereses de la deuda, ni cubrirse las cargas públicas, y esto no lo digo yo solo, sino que lo corroboran las palabras del señor Ministro de Hacienda. De seguro, señores, si no se pone mano en el arreglo de la Hacienda pública, la crisis es inevitable y hay que desesperar del porvenir de esta nacion. Yo tengo confianza en el actual Sr. Ministro de Hacienda; pero ¿quién me dice que estará siempre en ese puesto, ni el modo de pensar de su sucesor?

Tengamos presente, señores, el estado moral y económico de nuestro país y el estado político de la Europa. Procure el Gobierno captarse el amor de los pueblos que hoy no tiene, y así solo podrá evitarse la catástrofe, adquiriendo la fuerza que le falta en el estado de abatimiento en que hoy se encuentra el país.

El Sr. Marques de FUENTES DE DUERO: Señores, despues de haber observado lo que ha dicho el Sr. Collado, no puedo menos de contestar á S. S. que es muy de extrañar que habiendo considerado malo en sí el proyecto y visto en él males para el orden público y para la dinastía, no le haya considerado trascendental tambien para el sistema tributario que nos rige. Nos ha dicho S. S. que porque no ha venido aquí el cuadro; es decir, que S. S. quiere que vengan las liquidaciones. Afortunadamente sobran liquidaciones, y lo que falta son recursos, porque la mayor parte de los que hay en los estados están liquidados, ya por cuentas corrientes, ya por reclamaciones presentadas por los acreedores.

Dice S. S. que sería preciso que viniesen los presupuestos, pues habiendo de hacerse en ellos grandes rebajas, esto produciría el que con ellas se atendiese al pago de estos acreedores. Pero, señores, si esto se hubiese de decidir así, nunca llegaría el caso de pagarlos, porque cada año resultaría que tendríamos necesidad de apelar á los presupuestos venideros y ver qué ingresos y qué gastos ofrecían.

Quiere S. S. que estos pagos se hagan parcialmente: es decir, no quiere que se pague del todo á los acreedores del material del Tesoro; pero pide que se les señalen recursos con que hacerlo.

El Gobierno destina una cantidad muy corta en proporcion de lo que debe, con objeto de ir atendiendo á su situacion, y entretanto que el Gobierno no hace esto, claro es que los que han de ser pagados, se encontrarían sin los medios necesarios para su subsistencia; y yo veo, señores, que á los que se nos debe, nos ha gustado mucho que se nos pague.

Dice S. S. si se podrá ó no se podrá seguir pagando. ¿Qué se ha de contestar á esto? Lo que viene detras nadie lo sabe, y lo que no se empieza no se acaba.

Tambien dice S. S. que se hace poco en comparacion de lo que debe hacerse, y dice otras cosas que toca contestarlas al Gobierno. Yo observo que S. S. dice el mal, pero no indica el remedio.

Por lo tanto se dice que no nos encontramos en el caso de satisfacer obligaciones accesorias de segundo orden: ¿es posible que cuando se trata de pagar una deuda del Estado, tanto tiempo hace desatendida, y que tanta relacion guarda con la extranjera, todavía haya oposicion á una medida de esta naturaleza? Todas estas consideraciones pues ¿no son suficientes para que el Gobierno de S. M. trate de salir del estado de ansiedad en que se encuentra? No está lejos el tiempo en que, obligaciones de igual naturaleza, se satisficieran con desigualdad, y el Sr. Collado, tan entendido en estas materias, sabe muy bien hasta qué punto le dió prestigio al Gobierno el pagar con religiosidad á sus acreedores.

Contestado ya el Sr. Collado, no quiero dejar de hacerlo igualmente respecto á lo dicho por algunos de los señores que han hablado.

Se sostuvo por el Sr. Ballesteros que en su tiempo no hubo corte de cuentas, es verdad, y tanto lo es, que se dijo que lo que quedaba eran cantidades de abono determinado.

Ademas ha habido alguna duda tambien sobre la importancia que se debiera dar á los primitivos acreedores en comparacion á los segundos. Yo, señores, creo que efectivamente si fuera posible conocer bien al que tiene crédito primitivo y al que lo tiene por segunda mano, esto sería muy ventajoso; pero es preciso tener presente que siempre es un auxilio para el dueño primitivo de un crédito el encontrar quien le compre para salir de las necesidades del momento, y que muchas veces la pérdida de estos créditos se ha dividido entre tres, y ha sido beneficio para la primera en esa especie de transicion de unos á otros.

De consiguiente, dadas ya algunas contestaciones á los argumentos que se han hecho por algunos Sres. Senadores, aun estaba dispuesto á hacerlo de otros; pero no los recuerdo en este momento: sin embargo, lo contestaré si en la marcha de la discusion vuelven á suscitarse.

Resumiendo pues lo que ha dicho el Sr. Collado resulta que nunca se podrá pagar mejor que hoy, porque en el día se saca mucho, y tal vez nos faltará en lo sucesivo para las atenciones vitales, para las corrientes. Y digo lo mismo que el Sr. Collado, que esta es una verdad desgraciada, si se quiere, pero que no pone á cubierto al Gobierno de cumplir sus promesas. De consiguiente creo que en este caso se puede acudir por el momento sobre los resultados que podrá procurar la aprobacion del proyecto de ley, por mas que el Gobierno, en la parte que tiene relacion con los consejos del Sr. Collado, los tome en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE suspende la discusion, y levanta la sesion á las cinco y media, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 27 de Junio de 1851.

Continuacion de la discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 26 de Junio de 1851.

Abierta á la una, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior por 47 Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Maquieira, secretario de la comision que entiende en el arreglo de la deuda, tiene la palabra.

Ocupando este señor la tribuna, leyó el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley del arreglo de la deuda del Estado que insertamos en otro lugar de este número.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusion.

El Sr. ALONSO (D. Millan): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. ALONSO (D. Millan): Para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALONSO (D. Millan): Mi interpelacion se reduce á que el Gobierno de S. M. se sirva manifestar lo que haya de cierto acerca de un contrato de ejecucion del ferro-carril de Aranjuez á Alicante, pendiente de una proposicion entre el Gobierno y una empresa particular.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Contestare cumplidamente al Sr. Alonso. Es muy cierto que el Gobierno se ocupa de una proposicion que se le ha presentado para hacer un ferro-carril que arrancando de Aranjuez termine en uno de los puertos del Mediterraneo. El Gobierno ha dedicado su atencion á este pensamiento, porque lo cree útil y necesario; pero el Gobierno al ocuparse de este asunto no ha llevado la mira de resolverlo por sí, pues no se cree facultado para ello. A lo que el Gobierno ha dedicado su atencion ha sido á un proyecto de ferro-carril que debe realizarse por medio de un proyecto de ley que oportunamente presentará á las Cortes.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Ya que el Sr. Ministro ha contestado, quisiera hablar sobre este asunto.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Alonso (D. Millan).

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: He contestado á una pregunta y no á una interpelacion. He contestado á la pregunta de si era cierto que el Gobierno se ocupaba de una proposicion que se habia presentado; pero si se quiere entrar en la cuestion como interpelacion, la aplazo para tiempo oportuno.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Mi ánimo no era entrar en la interpelacion.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Ministro dice que aplaza este asunto, el negocio está ya concluido por ahora.

ORDEN DEL DIA.

Discusion sobre el acta de Manzanares.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Me levanto, señores, á impugnar el dictamen de la comision sobre las actas del distrito de Manzanares, con mas conviccion que esperanza de buen éxito; pero yo debo explicar los principales fundamentos de mi conviccion para que los Sres. Diputados en su imparcialidad se sirvan apreciarlos lo que merezcan. Como la comision no ha tomado parte, ignoro los fundamentos que ha tenido para dar su dictamen. Ha hablado el interesado y empezó por negar los hechos que habia expuesto el Sr. Esteban Collantes, diciendo que probaria su inexactitud; pero S. S., por mas que se esforzó, no pudo verificarlo; sin embargo, el Sr. Ceballos, individuo del partido progresista, se encargó de la defensa de esta acta, sin duda teniendo una deuda de gratitud que pagar y la satisfizo en el día de ayer. Tengo por lo tanto que contestar á una proposicion que sentó el Sr. Ceballos en su ardiente celo por defender al Gobernador de Ciudad Real, asegurando que el decir verdad no era inconstitucional; yo le digo á S. S. que sí, y no solo eso, sino que raya en el escándalo lo que el Gobernador de Ciudad Real dijo. Cuando las verdades se oponen á hechos legales, no pueden ponerse en tela de juicio. Las listas electorales podrán estar bien ó mal formadas; pero ¿tienen ó no tienen la sancion legal? Si están aprobadas por quien debian estarlo, es inconstitucional el alterar las listas electorales.

Ahora vamos á ver qué hay de verdad en las actas de Manzanares. Señores, si el Congreso cree que allí donde la intervencion de una Autoridad pública en una eleccion es directa, poderosísima, deben anularse las elecciones. Si el Congreso profesa el principio de que á la Autoridad pública, no solo la es lícito excitar y hablar á los electores de la conveniencia de preferir tal ó cual candidatura para influir en su ánimo, sino que tambien puede intervenir directa y poderosamente en las elecciones, entonces las actas son válidas. Aquí sucede, señores, que el Gobernador llamó á los electores; y los llamó para cohibirlos, y en prueba de ello y de la nulidad de las actas, no tiene mas el Congreso que fijarse en estos hechos: En el distrito de Manzanares habia existido una seccion llamada del Tomelloso, que estaba formada de 160 electores, y la trasladó al Moral de Calatrava, que solo tenia 77, y cambiando esta seccion se hacia ir á los electores á votar á cuatro ó cinco y hasta seis leguas de distancia: ¿quién no ve aquí el propósito de poner obstáculos á la eleccion?

Pero esto no bastaba: el Gobernador llamó á los electores, los reunió en su presencia y les dijo que les concedía, «no por gracia, que les concedía buenamente la libertad de votar por quien quisiesen menos por D. Félix García;» este hecho es cierto, y aunque el Gobernador ha tratado de probar que no habia reunido á los electores, el Sr. Ceballos, persona muy autorizada y defensor de las actas, ha dicho que la reunion de electores era cierta; ¿quién falta aquí á la verdad, el Sr. Gobernador obligando á los testigos á que cometan perjurio, ó el Sr. Ceballos que en pleno Parlamento dice que el hecho es cierto? Y yo pregunto: ¿se ha visto alguna vez que un Gobernador haya llamado á los electores para decirles: «Votar á cualquiera candidato menos á ese que es un proscrito, porque está fuera de la ley» palabras terminantes del Gobernador?

A mas de todo esto, el día 8, es decir, dos días antes de la eleccion, se presentó el Gobernador en el pueblo del Tomelloso, que es el de la naturaleza del Sr. García, se arresta á los dos hermanos de este, y entre guardias civiles como criminales, se les pasea por las calles del pueblo, entrándolos por un extremo y sacándolos por otro, y esto tambien está justificado.

El Sr. ENRIQUEZ: Yo lo niego.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pues si el Sr. Enriquez lo niega, yo contraigo desde ahora la obligacion de que si se llevan adelante las justificaciones que se han negado al Sr. García, el hecho parecerá justificado por mas de cien testigos presenciales. ¿Admite el Sr. Enriquez este reto? Pues suspéndase la aprobacion de las actas, concédase el derecho que antes se ha negado de hacer las justificaciones, y yo me comprometo desde ahora á que el interesado presentará ese hecho justificado.

Hay mas; á pesar de que todas las exposiciones se han hecho bajo la inspiracion del Gobernador, no se han podido reunir mas que 36 firmas de los 76 que se suponen haber votado por el Sr. Enriquez.

¿Es creible que un titulo de Castilla, propietario en el país, y el Sr. Salido, persona de gran influencia en el distrito, no pudiesen reunir ni siquiera seis votos en favor del Sr. García? Pues solo se les concedió un voto de los 77 que votaron en Naval Moral. Se ve pues que el Gobernador de la provincia ha ejercido una verdadera coaccion, y cuando la influencia del Gobierno ó de las Autoridades interviene de esta manera en las elecciones se falsea la voluntad del cuerpo electoral.

Yo, señores, sin separarme, ahora, y solo por ahora, del partido moderado, debo manifestar con franqueza, que si al principio la próxima legislatura no se establece una ley de penalidad para los abusos electorales, si no se reforma la ley actual de elecciones, y si no se presenta una ley de incompatibilidades, me separo del partido moderado, porque no es él el llamado á consolidar el sistema constitucional en toda su pureza, y porque con la corrupcion electoral que fue la causa de la revolucion de Febrero vamos al sufragio universal ó al despotismo.

El Sr. CEBALLOS rectifica.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Al oír al Sr. Calderon Collantes, lo mismo que al Sr. Esteban Collantes, no parece sino que no han visto las actas ó que no las han examinado.

Yo no me impondré la tarea de comparar á los vencidos con los vencedores, pero si diré que el Gobierno ha tenido la buena intencion de dejar á los electores en libertad de nombrar á las personas que tengan mas prestigio é influencia entre ellos.

Los moderados de Manzanares han presentado en contra del señor García al Sr. Enriquez, persona que paga en aquel distrito 43,000 reales de contribucion, y que por lo tanto debe tener natu-

ralmente alguna influencia en él y menos enemistades que el señor García, que ha sido Gobernador de aquella provincia.

Se dice que hubo coacciones, y yo pregunto: ¿a quién tendrían mas temor los electores de Manzanares, al Sr. Enriquez, propietario quieto y pacífico, ó al Sr. García que ha sido Gobernador de la provincia y que puede volver á serlo?

La verdad es que ha habido gran lucha y que han votado todos los electores, pues tomaron parte en la votación cerca de 400 y solo dejaron de hacerlo 44, siendo muy probable, en atención al tiempo que ha trascurrido desde la formación de las listas electorales, que algunos de los 44 hayan muerto, y que otros se hallen ausentes del distrito.

Se dice que el Gobernador de la provincia recorrió los pueblos de ella y del distrito; ¿y con qué motivo? El Sr. Ceballos, persona imparcial en este punto por pertenecer á un partido que no es el del Gobierno, nos lo ha dicho, á saber: porque los pueblos estaban intimidados y era preciso hacer valer y respetar la autoridad del Gobierno para que los electores pudieran concurrir á las urnas con entera libertad.

Que se ha intentado formar causa á varios electores; ¿y dónde está la prueba? Lo dicen eso 18 testigos; pero contra el dicho de esos 18 testigos está la declaración unánime de 117, los cuales aseguran terminantemente ser falso y calumnioso cuanto aquellos aseguran.

El Sr. Calderon Collantes ha ofrecido nuevas pruebas y nuevas justificaciones; si se adoptara ese sistema no llegaría á constituirse nunca el Congreso. Si se admitieran muchas informaciones vendría toda la Mancha á declarar en favor del Sr. Enriquez; pero este método sería un trastorno perpetuo para los pueblos.

Se cita como un hecho grave que en Moral de Calatrava tuvo el Sr. Enriquez 76 votos de 77 que tomaron parte en la elección, y uno solo el Sr. García; pero se omite decir que el mismo Sr. García tuvo todos los votos del Tomelloso y de Argamasilla.

En el acta consta que habiendo hecho una protesta contra la elección D. Antonio Narvaez, el presidente para convenirle de su error hizo una cosa á que no estaba obligado, y fue recortar los votos y examinar nuevamente las papeletas.

El Gobernador, al remitir la lista de los electores del Tomelloso y Argamasilla, ha querido ilustrar la conciencia de los Sres. Diputados para hacerles ver cómo estaban confeccionadas las listas, manifestando lo que pagaba de contribucion cada uno de los electores.

Se ha dicho tambien que se exigieron mil reales á algun elector para dejarle libre de toda vejación: no es cierto. El hecho es que se impusieron mil reales de multa al Alcalde de Tomelloso por haber dado pasaportes sin pedirlos y para distribuir á los hermanos García.

Creo pues que las actas no adolecen de vicio alguno que pueda inducir al Congreso á negarlas su aprobacion.

El Sr. CALDERON COLLANTES, rectificando: Si esta legalidad se aplica algun día á los Sres. Diputados de la mayoría, yo les aseguro que difícilmente volverán á este sitio; y si se aplica al Sr. Ministro de la Gobernacion, gran dificultad hallará para venir á representarse á su modesto distrito de Murviedro.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, eso no es rectificar.
El Sr. CALDERON COLLANTES: Es un hecho.
El Sr. PRESIDENTE: Ese no es un hecho.
El Sr. GONZALEZ SERRANO rectifica ligeramente.
Puesta á votación el acta de Manzanares se aprueba en votación nominal por 105 votos contra 46 en la forma siguiente:

- Señores que dijeron sí:
- | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| Hurtado. | Lesaca. | Sandianés. |
| Málar. | Lasala (D. Manuel). | Arias Ravanal. |
| Bertran de Lis (D. Manuel). | Wall. | Marques de Miravel. |
| Benavides. | Chico de Guzman (Don Alfonso). | Ozores. |
| Ferreira. | Chico de Guzman (Don Diego). | Cuenca. |
| Nocedal (D. Cándido). | Meigar. | Pardo Montenegro. |
| Gonzalez Serrano. | García. | Rull. |
| Miota. | Ortiz Gallardo. | Marquez. |
| Vazquez Queipo. | Vizconde de la Revilla. | Lafuente Alcántara. |
| Somoza. | Arias. | Medina. |
| Heras. | Melendez. | Sandobal. |
| Moralés Santisteban. | Barona. | Auriotes Montero. |
| Villalaz. | Florez Calderon (D. Lorenzo). | Toledo. |
| Casares. | Guzman (D. Manuel). | Florez Calderon (D. J. A.). |
| Lopez Hermosa. | Acedera. | Conde de Goyeneche. |
| Carriguiri. | Calonge. | Vizconde del Cerro. |
| Ainat (D. Francisco). | Ruiz Martinez. | Balmaseda. |
| Bertran de Lis (D. Rafael). | Armero. | Latorre. |
| Fiol. | Navarro (D. Francisco). | Gadeo. |
| Maquieira. | Albalat. | Barea. |
| Auriotes. | Alvaro. | Cerriola (D. José). |
| Orfila. | Perez de Meca. | Acebal y Arratia. |
| Ceballos. | Herrera. | Arechaga. |
| Hernandez Ariza. | Sanchez Ocaña (D. Manuel). | Martinez y Peris. |
| Nocedal (D. José María). | Sanchez Ocaña (D. José). | Rentero. |
| Perez Aloe. | Ferrandez. | Moragas. |
| Rodriguez de Cela. | Lopez Arruego. | Safont (D. Jaime). |
| Orador. | Mitanda. | Villalobos (D. Angel). |
| Conde del Retamoso. | Ainat (D. José). | Conde de Sanate. |
| Tejado. | Fernandez de Córdoba (D. Bonifacio). | Vizconde de Armería. |
| Rodriguez Guerra. | Egaña. | Altuna. |
| Alvarez Quiñones. | Peralta. | Sanjurjo. |
| Leon. | | Fejino. |
| Jover. | | Vilella. |
| Bertran de Lis (D. Luis). | | Amarelle. |
| Fernandez de Córdoba (D. Manuel). | | Sr. Presidente. |

- Señores que dijeron no:
- | | | |
|---------------------------------|-------------------------|----------------------|
| Suarez Inclan. | Villarregut. | Asquerino. |
| Sancho. | Domenech. (D. Jacinto). | Cerda. |
| Buceta. | Prieto. | Rodriguez. |
| Esteban Collantes. | Santa Cruz. | Calderon Collantes. |
| Bermudez de Castro. | Alvarez (D. Fernando). | Pastor. |
| Conde de Vistahermosa. | Belda. | Robles. |
| Alonso (D. Francisco de Paula). | Argote. | Pacheco. |
| Villalobos (D. Angel). | Ribo. | Pastor Diaz. |
| Escosura. | Escartin. | García Barzanallana. |
| Madoz. | Moyano. | Yañez (D. Matias). |
| Puig. | Nadal. | Argüelles. |
| Sardá. | Maluquer. | Oizaga. |
| Navarro Zamorano. | Alsina. | Conde de Vilches. |
| Roda. | Muchada. | Abella. |
| | Lasala (D. Fermín). | Figueras. |
| | Pasaron. | Marques de Albaida. |

Se aprueban en seguida sin discusion las actas de Tarragona, provincia de idem.

Antequera, provincia de Málaga.
Algeciras, provincia de Cádiz.
Santander, provincia de idem.
Lorca, provincia de Almería.

Y son admitidos como Diputados respectivamente por dichos distritos los Sres. Gassol, Sanchez Navarro, Montero, Cuesta y Sanchez Torres.

Se da cuenta del dictamen de la comision declarando no estar sujeto á reeleccion el Sr. Flores Calderon.

El Sr. ESCOSURA: Hace algunos dias tuve el honor de preguntar al Gobierno de S. M. si tenía noticia sobre un hecho que se decía de público haber ocurrido en la provincia de Málaga. El señor Ministro de la Guerra me contestó que ignoraba el hecho, y que el Gobierno procuraría averiguar la verdad.

He dejado pasar el tiempo suficiente para que el Gobierno se haya informado; y por mi parte no he cesado de recibir cartas desde entonces, y no desmienten la noticia de lo que se dice sobre este asunto.

El Sr. LERSUNDI, Ministro de la Guerra: Cúmpliendo el Gobierno de S. M. con la oferta que hizo al Sr. Escosura, amigo par-

ticular mio, y cumpliendo lo que habia prometido al Congreso, por aquel mismo correo dirigió una comunicacion á la Autoridad superior de aquel distrito. En contestacion á esta comunicacion ha sido remitido un testimonio de la sumaria que se formó, y en él nada resulta de lo que el Sr. Escosura anunció: sin embargo, el Gobierno ha recibido cartas particulares que le hacen entender que si no ha habido todo lo que á primera vista hacian presentir los periódicos, ha debido haber alguna cosa, y en su consecuencia ha entregado esta cuestion á los Tribunales, y cuando los Tribunales hayan llenado sus obligaciones, el Gobierno por su parte llenará las suyas.

El Sr. ESCOSURA: Quedo satisfecho con las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, y toda vez que los tribunales conocen ya de este asunto, no nos toca mas que esperar su resolucion.

Juran y toman asiento los Sres. Enriquez, Montero y Marquez.
El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer una proposicion.

Proposicion.

Pido al Congreso se sirva declarar que no ha lugar á deliberar sobre la proposicion que se discute.—Joaquin Francisco Pacheco.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Pacheco para apoyar su proposicion.

El Sr. PACHECO: Señores, al apoyar la proposicion que he tenido la honra de presentar, procuraré separarme de las personalidades; pero por mas esfuerzos que haga, por mas que sea mi propósito separarme de este terreno, dudo, señores, que pueda cumplirle. Espero pues que el Congreso reconozca mi buena intencion.

Señores, si la proposicion de censura que presentó hace algunos dias el Sr. Bermudez de Castro hubiera llegado á votarse, yo lo habria hecho contra ella. Si yo viera que la proposicion presente era necesaria para que el Gobierno continuase en ese sitio, votaria la proposicion, sin que se pueda dudar de mis intenciones. Pero esta proposicion no es de necesidad para que continúen los Ministros, ni traerá ninguna utilidad al pais, y por eso no la votaré.

El objeto de esta proposicion será sin duda saber si el Gobierno tiene mayoría; pero yo creo que no habia necesidad de presentarla, porque nadie duda que la tiene desde que con mucha anticipacion se señaló el candidato para Presidente, y luego se vió que resultó elegido. Si no hay esa duda, si no necesita de esta proposicion para continuar gobernando, si es indudable que tiene mayoría, ¿qué objeto puede tener la proposicion? ¿Es lujo de ministerialismo, ó es querer prejuzgar ciertas cuestiones? De cualquier modo que sea, yo he creído que debía levantarme á sostener que no habiendo necesidad de esa proposicion, el Congreso debe adoptar lo que en otros Parlamentos se llama la orden del dia pura y simple de no haber lugar á deliberar.

Para probar que se debe adoptar mi proposicion tengo necesidad de hablar de algunas cosas, si bien lo haré con la templanza que se debe exigir de todos nosotros, y que se debe al lugar en que nos hallamos.

La proposicion de confianza es la fórmula mas absoluta, y por consiguiente mas vaga de aprobacion de la conducta del Gobierno. No es siquiera lo que suelen ser las contestaciones al discurso de la Corona, porque en ellas puede juzgarse separadamente la conducta del Gobierno; es una fórmula brevísima, en la cual se aprueba y elogia todo lo que ha hecho el Gobierno.

Para ver si podemos aprobar la conducta del Gobierno es preciso clasificarla, y lo haré contrayéndome únicamente á los hechos mas culminantes que la constituyen. Tales son la disolucion de las anteriores Cortes, elecciones, economías, cuestion de imprenta, del concordato y de la deuda. Estos son los puntos principales, prescindiendo de los proyectos de ley que aquí nos ha traído el Gobierno, que no conocemos todavia, y que no debemos prejuzgar si no queremos abdicar nuestro derecho á discutirlos. Yo he visto, y yo conozco por la historia muchos votos de aprobacion y de censura; pero han recaído sobre materias especiales, sobre asuntos que no tenían nada que ver con otros; pero un voto tan absoluto, tan general como este, señores, puede que yo esté equivocado; no le he visto nunca. Creo que los Parlamentos españoles no le han dado jamas.

Es pues necesario saber si en esos puntos culminantes que yo he señalado debemos aprobar la conducta del Gobierno.

El primero de los puntos es la disolucion de las Cortes. Está demas que yo diga que yo felicito al Gobierno de S. M. porque aconsejó á S. M. la disolucion del Congreso. Desde luego digo que era imposible, y no hay nadie que lo dude, que el Gobierno pudiera gobernar con aquella mayoría. Si algunos se hacian la ilusion, si creían que el Ministerio y la mayoría se abrazaban, estaban engañados; se abrazaban para ahogarse.

Llegó un momento en que se puso de manifiesto esa situacion forzada, tirante, imposible en que se encontraba el Gobierno con la mayoría, y se verificó de un modo doloroso que atacó el decoro, el carácter, la dignidad de la representacion nacional. Yo consideraba, señores, el espectáculo que estábamos dando á la España, al mundo entero, y conocia que no podian continuar aquellas Cortes que no representaban los verdaderos intereses del pais. Asi es, señores, que yo fui el primero que pronuncié la palabra disolucion, luego vi que no estaba solo, y por último quedé complacido con ella enteramente. Asi pues si no hubiera mas que examinar esta parte de la conducta del Gobierno, yo seguramente votaria la proposicion. Pero no es solo esta cuestion la que comprende la conducta del Gobierno: voy á ocuparme de las elecciones.

¿Se puede decir de ellas lo mismo? ¿Debemos dar al Gobierno un voto de aprobacion? Faltan 20 actas graves; sabemos que se harán cargos contra ellas, y no podemos presumir su resultado. Yo creo que son infinitamente mejores que las anteriores, yo creo que se han cometido menos ilegalidades; mas digo, yo creo que el señor Ministro de la Gobernacion no habrá querido que se cometa ninguna; pero mientras no se sepa el resultado, mientras no se sepa el comportamiento de las Autoridades subalternas, no podemos anticipar nuestro juicio definitivo.

Por otra parte yo he oido con mucho gusto esa voz unánime que se levanta de todos los bancos del Congreso para reclamar la reforma de la ley electoral. Hoy mismo el Sr. Calderon Collantes nos decía que si no se corrigen los abusos iremos á parar al despotismo ó al sufragio universal. Yo celebro que de todas partes se levante esa voz; pero yo me permití hacer algunas reflexiones sobre otras leyes que permiten los abusos. ¿Pues qué, señores, se cree que cuando las leyes administrativas permiten los abusos han de dejar estos de llevarse á cabo? De nada sirve que se establezca una sancion penal en materia de elecciones mientras no se reformen las leyes administrativas, mientras no se restablezcan las municipales y las provinciales. Yo creo muy sinceramente que los dependientes del Gobierno han cometido menos ilegalidades; pero si aprobamos esta conducta nunca se acabarán los abusos.

Voy ahora á la idea de economías. Yo reconozco que ha habido economías, y que éstas son aceptables; yo creo que se ha establecido alguna regularidad en el servicio público, y esto, señores, es una gran cosa. ¿Pero nos hemos de dar por contentos con estas economías? Yo declaro que no me doy por contento con esto. Yo quiero otras mas importantes que para 1851 han sido imposibles, y que no lo son para 1852.

Pero estas economías no se hacen bajando el sueldo á los escribientes é imponiendo un impuesto progresivo, sino variando hondamente toda la Administración del Estado. Por consiguiente yo no apruebo las economías que se han hecho, porque aprobándolas se pone una muralla y parece que se dice: "No hay nada mas allá en clase de economías."

Otro punto: la imprenta. Yo reconozco que la conducta del Gobierno ha sido completamente legal. El Gobierno ha podido hacer legalmente lo que ha hecho; no ha hecho lo que algunos Gobiernos anteriores; no ha llevado los periódicos á San Martin sin denunciarlos; pero yo hubiera querido otra cosa: yo hubiera querido que no hubieran sacado tantas recogidas, puesto que no ha habido alarma ni se ha conmovido la sociedad con los artículos denunciados.

Otro punto de la conducta del Gobierno es esa misma conducta

en el concordato. Yo no voy á decir mas que una sola cosa sobre este punto. El Sr. Ministro de la Gobernacion nos dijo el otro dia que sobre este punto podia exigirse la responsabilidad al Gobierno, y yo no creo que es conveniente que se prejuzgue ahora la cuestion.

Arreglo de la deuda. Cuando yo creo que no somos Estado en el mundo mientras no arreglemos nuestra deuda, yo debo escuchar, no sé de qué palabra valarme, con benevolencia toda proposicion que haga el Gobierno, y en esta cuestion soy ministerial de todos los Ministros.

Yo creo que es patriótico dar el voto al Gobierno para esta cuestion, y yo se le hubiera dado hasta al Ministerio Narvaez, y no digo mas. Pero por mas que yo piense de esta manera, no creo que debamos dar hoy esa aprobacion anticipada. Véase pues cómo recorriendo todos los puntos capitales del sistema del Gobierno, el Congreso no debe aprobar el voto de confianza; y vuelvo á decir que no me ocupo mas que de los puntos capitales, no hablando nada de Portugal, sin embargo de que se podria decir algo en la materia.

Antes de concluir expondré algunas consideraciones generales. Señores, este es un Congreso nuevo, sobre el cual estan otros muchos, y es menester que se coloque á la altura que le corresponde, es menester que dé una ojeada sobre la sociedad, sobre el porvenir que nos espera, y no se comprometa. La sociedad está tranquila en apariencia, no ofrece peligros en su exterior, pero en su interior está hondamente conmovida, como no lo ha estado hace mucho tiempo.

Véase tambien como estan los partidos: Yo puedo ser explícito en esto. Yo busco á los partidos y no los encuentro ni aquí ni fuera de aquí, ni á la izquierda ni á la derecha. Los crearon los principios y las doctrinas; los han disuelto los intereses: no halló mas que grupos de personas, no hay ningun principio que los anime. ¿Dónde está el partido moderado? ¿Está allí (señalando á los bancos de la mayoría) ó está allí? (señalando á los que ocupa la oposicion conservadora.) ¿Dónde está el partido progresista? ¿Está al lado del Sr. Olózaga, al lado del Sr. Orense, ó bien está en su tienda; como el Sr. Cortina; cual otro Aquiles? Los partidos perecen en la impotencia, porque no se hacen con los recuerdos buenos ó malos de la política, se hacen con lo presente y con lo futuro. (El Sr. Marques de Albaida: Bien, bien.)

Después de lo que hemos aprendido con la catástrofe de 1848, á los Gobiernos no les queda mas que gobernar; pero para gobernar en España es preciso que se haga mas de lo que se ha hecho hasta aqui. Gobernar es reformar, es mirar por todos los intereses de la nacion. Si el Gobierno piensa seguir este camino, si protege los intereses generales, si su lema es la legalidad, la libertad y el Trono, yo le daré mi voto porque soy amigo de la justicia. En el dia sería un acto de lisonja: yo Ministro no le querria, á los Ministros no debo, no puedo dárselo.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, después del discurso que el Congreso acaba de oír, el Gobierno de S. M. se cree en la imprescindible necesidad y obligacion de tomar la palabra, tanto por la inmensa importancia que tienen las palabras que salen de labios tan autorizados como son los del orador que acaba de hablar al Congreso, cuanto por las materias que en su discurso ha tocado el Sr. Pacheco, y principalmente por el carácter, en mi concepto no muy exacto, que ha querido dar á la proposicion sometida á la consideracion del Congreso.

Antes de entrar en las breves consideraciones á que me obligan las palabras del Sr. Pacheco, no puedo menos de reconocer la sinceridad y la benevolencia, según sus expresiones, con que S. S. ha tratado los actos, la conducta y el sistema del Gabinete. Reconoce desde luego el Gobierno el firme y sincero deseo que hay en él señor Pacheco de apoyar la marcha del Ministerio actual, y reconoce tambien que solo motivos poderosos ante la conciencia de S. S. le pueden inducir á no tomar una parte activa en la proposicion de que se trata. Pero yo creo que S. S. podría perfectamente conciliar esos estrictos deberes de su conciencia con esos benévolos sentimientos que abriga respecto del Ministerio para considerar esta proposicion bajo su verdadero punto de vista, y haberse excusado de darle el carácter que equivocadamente le ha querido dar. ¿Qué es esta proposicion? pregunta el Sr. Pacheco.

Si el Congreso hubiese tenido que votar la que en dias anteriores hizo la oposicion moderada, yo, dice el Sr. Pacheco hubiera votado contra esa proposicion; pero puesto que esa proposicion se ha retirado y no se ha presentado la otra de que se hablaba fuera de este sitio, el Gobierno debe darse completamente por satisfecho respecto de la mayoría de este Congreso, y no debe aspirar á un acto de esa confianza absoluta, ciega, omnimoda, que encierra la proposicion actual. Esta clase de proposiciones no se han visto nunca en el Parlamento español, ni en los Parlamentos extranjeros. Esta es la argumentacion del Sr. Pacheco; pero yo que al final de mi discurso me propongo manifestar al Sr. Pacheco cuál es el verdadero espíritu y el verdadero pensamiento de esta proposicion, en sentir del Gobierno, no puedo menos de anticiparle mi opinion respecto á la que S. S. tiene en cuanto á la práctica del Parlamento español y de los Parlamentos extranjeros en asuntos de esta naturaleza.

Es práctica constante, señores, en todos los Parlamentos del mundo, que se ve en la historia parlamentaria de todas las naciones, ya sea con razon ó ya sin ella, que al principio de toda legislatura se juzgue la marcha política, el sistema de un Gabinete. No hay precisamente ninguno, ni en el extranjero ni en España, donde no se haya verificado esto. No tiene otro objeto absolutamente el discurso de la Corona, y ciertamente si los señores de la oposicion echan de menos ese documento importantísimo, es precisamente porque dicen que se les arrebató el campo donde deben juzgar la conducta del Ministerio. Esto prueba, señores, que al principio de cada legislatura hay siempre un acto por medio del cual se trata de deslindar cuál es la posicion del Ministerio en el Parlamento, cuál es la oposicion y cuál es la mayoría.

En la situacion actual no ha habido discurso de la Corona, y esta proposicion ha venido á reemplazar ese mismo objeto; y esta proposicion se ha hecho tanto mas necesaria, según yo puedo comprender, cuanto que la oposicion anticipándose (y en esto estaba en su derecho, como hacen las oposiciones cuando no hay discurso de la Corona, como se hizo en 1849 por el partido progresista), anticipándose, repito, á trazar el campo donde se habia de decidir la cuestion ministerial, hizo una proposicion con este mismo objeto por boca de uno de sus individuos; cuando la oposicion manifestó que no queria insistir en el combate; cuando después de haberlo provocado se retiró repentinamente, parecia que quedaba falseada y oscura la posicion parlamentaria del Ministerio, y era necesario inmediatamente aprovechar la ocasion para procurar ponerla completamente clara. Este y no otro debe haber sido el objeto de los individuos que firman la proposicion; y este objeto se ha realizado siempre en los Parlamentos extranjeros por medio del discurso de la Corona: en España por medio de iguales documentos; y cuando estos han faltado, por medio de proposiciones de esta misma naturaleza. No sé pues cómo el Sr. Pacheco extraña que venga esta proposicion al debate cuando se trata de que el Congreso de Diputados juzgue la conducta del Gabinete, y de que este conozca cuál es su posicion, y cuál es tambien la aquiescencia que tiene en el ánimo de los Sres. Diputados.

Claro es que el Sr. Pacheco no podía justificar su proposicion incidental de no haber lugar á deliberar con su buen deseo y propósito de apoyar al Ministerio, en tanto que no desarrolle su pensamiento, que hasta ahora en concepto de S. S. no ha hecho mas que ensayar, examinando aquellos actos que en su concepto van envueltos en esta proposicion; y de ahí ha venido naturalmente el examen de la cuestion, de la disolucion, de la cuestion electoral, de la cuestion de imprenta, de la cuestion de la deuda. Nada, absolutamente nada ha tenido que decir el Sr. Pacheco con respecto al Ministerio en cuanto á la cuestion de la disolucion del anterior Congreso. S. S. encontraba este acto completamente conforme á su pensamiento, y merece en concepto de S. S. alabanza.

Hay mas: S. S. ha dicho que si en este acto hay gloria, alguna parte corresponde tambien á S. S.; y refiriendo un hecho exacto, SUPLEMENTO.

exactísimo, de que yo tuve noticia y que pasó en la noche á que S. S. se ha referido, ha manifestado que fue el primero que levantó la voz por la disolución del Congreso, y que con este acto del Gobierno quedó S. S. complacido. El hecho es completamente exacto. Yo tuve noticia efectivamente de que el Sr. Pacheco había levantado esa bandera en una reunión; todo el mundo sabe que luego la disolución se realizó, pero sin rebajar en lo más mínimo la gloria que indudablemente corresponde al Sr. Pacheco por haber tenido un pensamiento propio de las circunstancias en que nos encontramos, y que el resultado ha venido á justificar. Séame hecho manifestar en defensa del Gobierno que lo que ha habido ha sido únicamente coincidencia de pareceres; pero de ninguna manera influencia recíproca de una parte ó de otra. Al mismo tiempo que el señor Pacheco sentaba la proposición de que era menester disolver el Congreso de Sres. Diputados, el Gobierno de S. M. tenía resuelto proponer á la Reina el decreto de disolución, resolución que tomó en el acto que salió de este mismo sitio. Queda pues cada uno en su lugar; el Sr. Pacheco con la gloria de haber sustentado el pensamiento más conveniente á los intereses públicos en aquella ocasión, y el Gobierno con la suya por haber procedido por sí, espontáneamente y de su propio impulso.

Pero con esta proposición, dice el Sr. Pacheco, el Congreso va á dar su aprobación á la conducta electoral del Gobierno; hasta ahora faltan todavía veinte actas electorales que no sabemos si serán aprobadas por el Congreso, y puede muy bien suceder que algunas de esas actas merezcan la reprobación del Parlamento y una censura respecto al Gobierno; y S. S., entrando de lleno en el examen de la cuestión electoral, manifestó que estaba seguro de que el Gobierno había tratado de proceder bien en las elecciones; que por culpa de sus instrucciones no se había cometido ninguna ilegalidad; pero que esto no era bastante y que era preciso ver cómo se habían conducido las Autoridades ó si habían cometido arbitrariedades; ver si el Gobierno había cumplido con su obligación. Aquí diré de paso, contestando á otro Sr. Diputado que en un debate anterior tocó este mismo punto, que el Gobierno sabe perfectamente que mientras no reprobare la conducta de una Autoridad es responsable de los actos de ella, y está muy lejos de abandonarla cuando se trate de juzgarla.

Aquí se ha dicho que ha habido un Gobernador de una provincia, hoy, por ejemplo, el de Ciudad Real, que ha cometido actos ilegales, y que sin embargo el Gobierno permanece pasivo, permanece indiferente. A eso digo yo que el Gobierno no permanece indiferente, el Gobierno sabe cumplir con su obligación; pero no basta para decidir si una Autoridad ha cometido ilegalidades que se diga que las ha cometido; es menester examinar la cuestión, discutirla, y esta conducta es la que ha procurado observar el Gobierno: ha permanecido neutral hasta cierto punto en la cuestión electoral, ha dejado las cuestiones intactas al fallo del Parlamento, y ha observado el giro que siguen estas cuestiones y el fallo del Congreso para en su vista proceder como corresponde en la esfera administrativa.

Porque no basta que un Sr. Diputado venga diciendo: se han cometido ilegalidades; es menester que se vea completamente probado, y que se sepa además el fallo del Parlamento; porque á la opinión de un Diputado se opone la de otro, y luego viene el voto general del Congreso, que es al que el Gobierno debe atenerse. Por eso digo al Sr. Pacheco, que aunque venga alguna acta en que sea necesario intervenir la parte del Gobierno, se puede muy bien decir que hasta ahora se ha conducido perfectamente en este punto de elecciones, porque no hay nada que deponga en contra.

Con este motivo el Sr. Pacheco ha entrado en una consideración general, importantísima, y recordando lo que algunos señores han dicho sobre la conveniencia de establecer una sanción penal, y según otros, hacer una reforma electoral, S. S. ha dicho; no basta la sanción penal, no basta la reforma electoral; es menester la reforma administrativa, porque ahí es donde está la fuerza y la intervención del Gobierno, y el abuso de las Autoridades, y en vano haremos leyes restrictivas y penales, mientras no destruyamos esa centralización administrativa, y no restablezcamos las municipales y las provinciales. Esta es, señores, cuestión de muchísima trascendencia, y el Sr. Pacheco sabe que nos conduce á un cambio radical en la organización política del país; y he aquí la división que ha de haber naturalmente entre los partidos políticos de la nación; y he aquí también uno de los fundamentos de la reorganización ó conservación de esos partidos que el Sr. Pacheco no ve en ninguna parte, y que yo veo alojada más claro que nunca. Yo no diré que la organización administrativa actual no sea susceptible de alguna reforma; pero lo que sostendré es que no puede llegarse á sus bases fundamentales sin hacer una revolución completa en el país; y señores, si no pudiesen corregirse los abusos electorales, más que variando de esa manera radical el sistema administrativo, yo concebiría muy tristes esperanzas de que pudiese remediarse el mal como todos los Sres. Diputados desean.

Creo, señores, que el mal es leve, y que si bien se siente ahora, es porque cada día vamos estudiando más esas cuestiones; porque cada día la atención pública se dedica más á esa clase de asuntos, y porque lo que en otros tiempos pasaba desapercibido, hoy llama mucho la atención. Pero no creo que sea necesario para remediar ese mal hacer esa reforma esencialísima de que nos ha hablado el Sr. Pacheco. Conviene mucho al Gobierno que quede sentado este principio, pues es uno de los más fundamentales de su política y de su sistema administrativo.

El Sr. Pacheco nos ha hablado también de la imprenta, y haciendo justicia al Ministerio en la parte en que cree que lo considero merecedor de ella, como en todos los puntos que S. S. ha tocado, ha dicho que reconoce que el Ministerio actual ha sido completamente legal respecto de la imprenta; que ha cumplido lo que previenen las disposiciones vigentes; pero que esto no basta, que esperaba algo más de este Ministerio, y que esperaba que no hubiese usado de tanto rigor en la aplicación de esas disposiciones. Señores, esto no es más que una cuestión de aplicación, una cuestión de práctica, y yo rogaria al Sr. Pacheco que tuviera muy en cuenta la posición en que el Gobierno se ha visto respecto de la imprenta. No repugnan al Gobierno las censuras de la imprenta; no las rehuye, las cree necesarias y convenientes. Quiere la discusión en los periódicos, cree necesaria su vigilancia, y está muy lejos de temerla; pero el Sr. Pacheco habrá oído ayer en el Congreso una doctrina que ha debido alarmarle, como amante que es y muy sincero de la libertad de imprenta. S. S. ha oído decir que hay una opinión que quiere probar no ser posible gobernar con la libertad de imprenta; y esta opinión, que quiso ponerse en práctica en otro tiempo, con daño de los que se sientan en los bancos opuestos, ha querido ahora venir á probar que con la libertad de imprenta es imposible el Gobierno, y el Gobierno se ha visto colocado en una posición singular. El Gobierno, deseando salvar esa institución de la imprenta, creyó que debía aplicar con toda severidad las disposiciones vigentes, sin desentender su deseo constante de regularizarla por medio de una ley. Creo, señores, que el Gobierno está completamente justificado en esta materia, y que si algo debe merecer la aprobación del Congreso es la conducta tolerantísima que ha tenido con la imprenta en un principio, y la tolerancia que ha tenido después. La idea del Gobierno en la conducta que ha seguido no ha sido otra que atacar una especie de opinión que quiere desacreditar esa misma libertad de imprenta, opinión salida y reconocida por todos, pues todos la hemos oído.

También ha hablado el Sr. Pacheco del concordato; pero S. S. no ha hecho más que indicar esta palabra. S. S. justamente ha observado que el concordato es una ley perfecta del país, que es el mismo que he dicho yo en otras ocasiones, á pesar de que se me han atribuido otras palabras que no han salido de mis labios. El concordato es una ley del país; pero dijo S. S. que era un acto de responsabilidad ministerial: efectivamente es así, y como acto de responsabilidad debe estar sujeto, y lo está indudablemente, á examen.

Ha hablado también S. S. de economías, y nos ha dicho, que si bien el Ministerio actual las ha hecho, si bien ha dado algún paso en la carrera de los buenos principios y mejoras administrativas,

sin embargo, no ha presentado todas las economías que S. S. desea, y hasta ha calificado, en mi concepto un poco ligeramente, una de las reformas que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, llamando impuesto progresivo la contribución que se impone á los empleados. Tanto sobre este punto, como sobre todos los demás de presupuestos, el Congreso tendrá ocasión de hacer de ellos un detenido examen; pero entretanto permítame combatir la palabra impuesto progresivo que de ninguna manera la merece la reforma hecha respecto de los empleados. Lo que se hace en los presupuestos es imponer una contribución á los empleados, ni más ni menos que se impone á las demás clases del Estado. Será buena, será mala, será excesiva, será corta; eso lo examinaremos cuando nos ocupemos de los presupuestos, pero de ninguna manera puede calificarse como impuesto progresivo. Nada tengo que decir respecto á la cuestión de la deuda, porque S. S., elevándose á la altura de esta gravísima cuestión, ha dicho de una manera franca y paladina que es ministerial de todo Ministerio que trate de arreglar la deuda. Pero decía (y aquí entra la dificultad de este punto) que habiendo otros señores que no se encuentren en este caso, no debe anticiparse ningún juicio. No tengo pues nada que combatir en vista de que S. S. se ha mostrado conforme con el Ministerio en esta parte.

Vengo ahora al punto esencial, que es el carácter de esta proposición. Dos palabras me bastarán para contestar al cargo capitalísimo del Sr. Pacheco, y para hacer ver que carece de todo fundamento la proposición incidental que ha sometido á la consideración del Congreso. Dice S. S.: «Yo soy ministerial, pero lo soy estando en reserva para ver si el Ministerio desarrolla completamente el pensamiento que ha iniciado: yo soy ministerial, pero quiero dejar mi conciencia completamente desembarazada para examinar las diferentes cuestiones que en mi concepto se contienen en la proposición, y no quiero prejuzgar de ninguna manera ni dar un fallo anticipado y definitivo en esas cuestiones; no quiero al votar la proposición votar la cuestión electoral, la del concordato, la de la imprenta y la de la deuda; quiero que todo esto quede completamente á salvo de toda discusión ó votación anterior.» Y á esto digo yo al Sr. Pacheco que precisamente es esto lo que quiere decir la proposición actual, ni más ni menos; y aunque no he hablado con los señores autores de ella, estoy seguro, segurísimo de que ninguno de los que han firmado la proposición, ni ninguno de los Diputados que han estado presentes á la discusión, ha podido imaginarse jamás que al dar su voto á la proposición entendiéndose ni entienda que por eso le ha dado ya anticipado para todas las cuestiones que aquí pueden suscitarse. Ni en este sentido se han hecho nunca estas proposiciones, ni se les ha dado nunca cuando se han aprobado. Lo que en ellas se hace únicamente es declarar de una manera clara y evidente cuál es la situación actual del Ministerio y de la mayoría: lo que se hace únicamente es que la mayoría dé su fallo respecto de la oposición que ha empezado á combatir al Ministerio, fallar entre la oposición y el Gabinete.

La mayoría ha venido á este sitio, y se ha encontrado con un Ministerio al cual no tenía motivo para combatir; se encuentra con una oposición á este Ministerio, y lo que intenta única y exclusivamente es decir quién tiene razón entre el Ministerio y la oposición, dándosele á uno ú otra, según que apruebe ó desaprovebe la proposición.

De ninguna manera prejuzga sobre lo que el Ministerio hará después, ni se obliga á votar todo lo que presente. Esto no podía ser jamás, y sucede aquí lo mismo que si hubiese habido discurso de la Corona; pues en este caso se hubiera votado ese discurso votando la contestación si era favorable al Ministerio, ó rechazándola si le era adversa; mas de ninguna manera se hubiera ligado la mayoría á votar las cuestiones que se suscitaban después, y quedaría completamente á salvo para votar como quisiese sobre cualesquiera cuestiones que se presentasen. ¿Qué sucede en el discurso de la Corona? Generalmente el Ministerio anuncia las leyes que se propone presentar en aquella legislatura. ¿Y qué hace la mayoría ministerial votando la contestación? Da al Ministerio una muestra de benevolencia diciendo que está deseosa de examinar aquellas leyes. ¿Pero dice que las votará en sentido ministerial? Nunca, ni lo puede decir. Si no las conoce ¿cómo lo ha de asegurar? Pues esta proposición es ni más ni menos lo que el discurso de la Corona; y con tanto más motivo, cuanto que la oposición moderada presentó un voto de censura, y mucho más cuando después de presentarlo rehuyó el combate retirando la proposición. Esto pues nada prejuzga; lo que hace única y exclusivamente es fallar sobre la cuestión que hasta ahora se ha suscitado entre la oposición moderada y el Ministerio. Esto, ni más ni menos.

Siento mucho no estar conforme con S. S. en las últimas consideraciones de su discurso; y en las consideraciones que ha expuesto respecto á los partidos. Yo creo, señores, que si bien es cierto que los partidos han experimentado grandes y profundas modificaciones, si bien es cierto que la situación de ellos ha variado indudablemente después de los graves acontecimientos de 1848; sin embargo, jamás, en concepto mío, ha habido un lazo tan estrecho para los partidos como el que existe hoy: que jamás ha habido una línea divisoria tan marcada entre los partidos como la que hay en el día; porque las cuestiones que surgen dentro del seno de cada partido, las divisiones y fracciones y rencillas personales, son cuestiones pasajeras, ligerísimas.

Pero si en el día hay alguna cosa que pueda neutralizar esas mismas divisiones; si hay alguna cosa que pueda hacerlas desaparecer en un caso dado, es precisamente la situación á que S. S. ha hecho referencia. Yo no sé lo que sucede hoy al partido progresista; no sé cuál será su bandera, ni me toca á mí averiguarlo en este momento; pero lo que sí diré es que jamás ha habido una línea tan marcadamente divisoria.

Jamás ha habido una bandera tan clara, tan sencilla, tan fuertemente sostenida por todos los hombres del partido moderado como la que existe después de la revolución de Febrero; porque jamás se ha sentido de una manera tan eficaz, tan imperiosa, la necesidad de mantener el orden público como se siente después de aquel grave acontecimiento; y basta esto para que exista un lazo, una base que una á todos los hombres que quieren la conservación del orden público.

Es verdad que se dirá que todos los hombres políticos lo quieren; que todos aspiran al mismo fin; pero creo, señores, que la revolución de 1848 ha enseñado á las naciones y á los partidos políticos que es menester ser muy cautos, muy detenidos en cuanto diga relación con la conservación del orden. Acabo de oír ideas que he extrañado mucho en el Sr. Pacheco, y siento en esta parte no estar conforme con S. S. Yo no he necesitado variar de opinión, y si hubiera necesitado modificarla, lo diría, porque no creo que eso sea un mal. Cuando hay motivo que nos impulse á variar una opinión política, es laudable alterarla; y creo que la modificación merece también elogio; pero si yo hubiera necesitado modificar mis opiniones, no hubiera tenido inconveniente alguno en modificarlas después del grave acontecimiento de la revolución de Febrero en Francia.

Entonces, señores, me afirmé más y más en que, si bien es cierto que se necesita siempre gobernar con justicia y con legalidad, también lo es que se debe ser sumamente cautos y detenidos en el camino de las concesiones políticas. Nunca me han parecido menos á propósito esas concesiones políticas que en la situación actual. Aquí entra la división de las dos escuelas. Hay hombres políticos respetabilísimos que creen que el medio de atajar el mal es ensanchar algún tanto lo que se llama libertad política, que se necesita hacer concesiones; al paso que hay otros que creen que si bien es necesario mantenerse en los límites de lo justo y de lo legal, y dentro de los principios que se han creído más convenientes para el Gobierno del Estado, también lo es que se debe ser sumamente circunspectos para marchar por la senda de ciertas concesiones en materias políticas.

Aquí hay división naturalmente entre los partidos. A mí no me alarman estas divisiones que existen hoy en los bancos de la derecha: esas divisiones, repito, no me alarman de modo alguno. Esas

cuestiones desaparecen completamente cuando llega el caso; porque sé que tanto en los señores de la oposición moderada, como en los que puedan ser hoy día de la mayoría ó afectos al Ministerio, existe el mismo pensamiento, el mismo deseo, que es el de conservar el orden por medio de la restricción en materia de concesiones políticas; este es un lazo que nos une á todos muy estrechamente: de eso estoy seguro sin necesidad de oír á ningún Sr. Diputado.

Ahora que se quiere aparentar que el partido moderado está dislocado, es cuando creo que tiene más elementos de unión y de firmeza por ese grave acontecimiento á que se ha hecho referencia. Lo que creo es que no está tan unido y compacto el partido de enfrente; ahí si que encuentro muy aplicable la teoría del Sr. Pacheco. (El Sr. Olózaga pide la palabra.) Y digo que no le encuentro tan compacto, porque verdaderamente yo no sé cuáles son los principios dominantes que sirven de emblema hoy á ese partido. Mas aun: no sé si son los principios de orden; y cuando hablo de orden no puede ofenderse ninguna persona, porque hablo de doctrinas, y es claro que yo comprendo que las doctrinas conservadoras conducen más fácilmente al orden....

El Sr. Marques de ALBAIDA: Pido la palabra.
El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Celebro mucho que haya pedido la palabra el Sr. Orense, porque precisamente tenía que referirme á S. S., y por eso no será mía la culpa de que S. S. hable después que yo. Ahora pregunto: ¿cuáles son los principios dominantes del partido progresista, suponiendo que esté unido y compacto? ¿Son los principios antiguos? Creo que no, y lo creo porque el Sr. Orense, que acaba de pedir la palabra, no sostiene los principios del Sr. Olózaga, y porque tal vez otras personas que están en una línea opuesta, dentro del mismo partido del Sr. Orense, tampoco los aceptan.

Yo busco cuál es el principio dominante que une al partido progresista y no le encuentro, cuando, por el contrario, lo encuentro en el partido moderado. En el progresista no le hallo más que en su propósito, en su deseo de combatir al partido conservador; en combatir á los hombres que profesan doctrinas conservadoras; y aun en esto creo que si se examinara el interior de las conciencias, tal vez se hallaría alguna diferencia respecto al combate contra el partido conservador; porque no todos están igualmente seguros de que obtenido el triunfo pudieran asentar el Gobierno sobre bases sólidas, y por lo mismo casi no desean la caída de los hombres conservadores.

Termino, señores, con esta que es una digresión del debate principal, manifestando que si bien el Gobierno agradece sinceramente la benévola disposición del Sr. Pacheco respecto al Ministerio actual, no ha podido menos de levantarse á hacer algunas rectificaciones á ciertas opiniones de S. S. porque no las consideraba fundadas ni justas; y si he tomado la palabra ha sido principalmente porque creo que la proposición del Sr. Pacheco es una proposición que carece absolutamente de oportunidad, en razón á que todo puede resultar de la proposición principal tomada en consideración por el Congreso menos lo que S. S. ha manifestado, á saber: que por esta proposición de ninguna manera se ligue la mayoría respecto al examen especial de cada uno de los actos relativos al sistema general que siga el Gobierno.

El Sr. PACHECO: Me felicito de haber presentado esta proposición, porque ahora después del discurso del Sr. Ministro de la Gobernación sabemos que por la del Sr. Gonzalez Serrano y demás en nada se liga al Congreso para lo sucesivo, puesto que no prejuzga cuestión alguna. En mi sentir, repito, que no era necesaria esa manifestación después de la retirada hecha por el Sr. Bernués de Castro de su proposición; pero voy por mi parte á poner término á este debate, retirando como retiro la proposición que he apoyado.

Acto continuo quedó retirada la proposición.
El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación: Solamente he pedido la palabra para agradecer al Sr. Pacheco la muestra de deferencia que acaba de dar al Gobierno retirando su proposición, y para añadir que no es exacto que yo haya dicho que el Gobierno necesitaba esa proposición. Lo que he querido decir es que se Jesprendía de lo que antes había pasado en el Congreso. Pero el Gobierno no toma parte ninguna en el fondo de la proposición: que de esto bien sentado.

Después de algunas palabras del Sr. Asquerino para decir que los principios del partido progresista se fundaban en la soberanía nacional, cedió la palabra y dijo

El Sr. OLOZAGA: Señores, nada más lejos de mí que tomar parte en este debate, mucho más después de haber oído la voz autorizada del Sr. Pacheco, el cual ha reducido á seis puntos sus importantes observaciones, á saber: disolución de córtes, elecciones, economías, imprenta, concordato y arreglo de la deuda. En cuanto á la disolución, yo la he condenado por el motivo en que se fundaba. ¿Conque porque haya tumultos, borrascas, exaltaciones de pasiones en un país como el nuestro, no tan habituado como otros á estos debates, se ha de crear el Gobierno autorizado á enviar á sus casas á los Diputados, sin haber hecho una sola ley? Respecto de elecciones, señores, aquí hay un hecho constante, admitido y que sin duda ha pasado en todas las provincias, y es que los Gobernadores se dirijan á los electores, les exijan su voto para los candidatos del Gobierno, y así es imposible que haya elecciones libres. Hay en el Congreso un digno Diputado, Gobernador de una provincia en las anteriores elecciones, hombre prudente, moderado, de principios fijos, y á lo que tengo entendido uno de los mejores Gobernadores, que había escrito unas cartas solicitando unos votos de varios electores para el candidato del Gobierno, y nos contaba que había 10 á 11 electores en un pueblo donde fue S. S., y á las dos horas eliminan lo menos 7 á 8. Si el Sr. Gobernador que yo presento como modelo con tanta sencillez contaba cosa de que nadie podía alabarse, ¿qué harán tantos Gobernadores que no han venido ni deben venir nunca á este sitio?

Era por los años de 1841 cuando un Intendente por donde era Gobernador el Sr. Malvar, un digno Intendente que había sufrido la emigración con nosotros, acordándose de los padecimientos de la ilustre familia Bertran de Lis, creyó que le era permitido recomendar á un individuo de esta familia á los Ayuntamientos de la provincia que administraba, y entonces, señores, no había centralización ni podían las Autoridades lo que en el día, y entonces no era la elección concretada á un distrito ni reducido el número de electores. Véase cuánto debilita esto el acto de la buena intención, aunque errada, de aquel Intendente. Súpolo el Gobierno, el Gobierno de ese partido de quien se ha querido decir que participaba de ideas contrarias á la libertad electoral, y al saberlo no se contentó con desaprobárselo. Voy á leer la Real orden de aquel tiempo publicada en la Gaceta, y que dice así: (leyó).

Quería saber el Sr. Ministro de la Gobernación cuáles eran los principios del partido progresista en materia de elecciones, y aquí los tiene improvisados, los de ahora son los antiguos.

No profesamos tales principios, solo como antes teóricamente los profesamos, porque es imposible que haya administración recta, ni los Gobernadores han de ser los directores, los caudillos de las elecciones. ¿Qué es lo que sucede en este país como estamos organizados?

Todo el mundo se lo dice al oído, todo el mundo lo sabe, pero sin embargo yo lo diré tan alto como debe decirse. ¿Qué medios tienen los Gobiernos para influir en las elecciones? ¿Qué medios emplean y qué produce esto? Cuando traduciendo malamente del francés hemos ido renunciando á aquella organización secular de nuestros municipios; cuando tomando para nuestro gobierno lo que era preciso para la nación vecina, ya para comprimir necesidades que aquí no se manifestaban, ya para corromper, aunque aquí por fortuna no puede tanto la corrupción; cuando por imitaciones desgraciadas, dejando de ser españoles, hemos ido creando una centralización excesiva y aumentando escandalosamente el número de los empleados, ¿qué sucede, señores? Que no hay poder en los pueblos ni en las corporaciones de ninguna especie para hacer las cosas más insignificantes y más urgentes. ¿Qué asunto hay ahora que afecte á la industria, al comercio, á la seguridad de las cosas, á la

vida de los pueblos que no dependa absolutamente del Gobernador soberano de la provincia? Esta es la triste condicion á que nos vemos reducidos. Nosotros queremos ser siempre minoría mientras esto suceda, ¿por qué habíamos de pedir á los pueblos sacrificios contrarios á la voluntad de las Autoridades? Nosotros no debemos oponernos á males que no podemos remediar; demasiado hacemos con mandar aquí una débil representacion de sus necesidades, que proteste contra las doctrinas que van corrompiendo y viciando al pais, y que van llevando á su ruina el gobierno representativo. Es menester que se dé á los pueblos el poder que sea necesario; es menester que los pueblos que han sabido gobernarse, que han conocido y satisfecho sus necesidades, que hoy necesitan la aprobacion de su autoridad, obteniéndola á veces tardía, vayan ya siendo suyos.

El otro punto es el de la imprenta y he de tocarle ligeramente, porque no cumple á mi propósito en este momento. Reconozco que el Gobierno está en su derecho al recoger los periódicos; pero además de haberse demostrado lo que hay en la materia por el Sr. Borrego, entiendo que el Gobierno ha faltado en esto á su programa y á lo que importa mucho al Gobierno. Creo que el Gobierno ha faltado á su programa, en el que se dijeron algunas palabras erróneas para la imprenta, ha faltado á su interes, á su carácter y á lo que se llama hoy su mision. Si no hubiera faltado, ¿con cuánto gusto hubiéramos visto que se respetaba la libertad de imprenta, y que si se creian con derecho á recoger los periódicos, no usaban de él ó por lo menos no abusaban? Pero siento decir que el único motivo que puede alegar con verdad el Ministerio, mas que nunca lo confiese, para mantener ese derecho, es distinto del que pudo, si no disculparlo, explicarlo al menos en aquellos aciagos dias.

Que entonces se hubiesen recogido, porque con noticias falsas podian alzar una ciudad, lo comprendo. ¿Pero por qué recogerlos ahora? Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion: "porque los periódicos se han recogido porque llevaban la sátira á lo vedado; han hablado mal de los Sres. Mayans, Pacheco y hasta del mismo señor Olózaga;" yo he visto algunos periódicos recogidos, y cosa mas inocente no puede escribirse.

Doy gracias al Sr. Ministro de Estado por la buena atencion que le merezco: decia S. S. que se trataba aquí de ciertas ideas disolventes, y que por los manejos extranjeros que se traian entre manos sabia que serian las primeras victimas el Sr. Bravo Murillo y yo.

El Sr. Marques de MIRAFLORES, Ministro de Estado: Si V. S. me permite dos palabras, rectificare.

El Sr. OLOZAGA: Con mucho gusto.

El Sr. Marques de MIRAFLORES Ministro de Estado: Yo no dije que serian las primeras victimas, sino que estaban designadas como tales por los conspiradores. Esto es lo que dije.

El Sr. OLOZAGA: Agradezco mucho la rectificacion de S. S., porque siempre es un consuelo en esas materias no ser los primeros; pero prescindo, señores, de este paréntesis.

Es muy serio lo que hay que decir sobre la imprenta. Aquí se ha negado á la sátira, al epigrama un lugar en los periódicos. La nacion que ha producido tantos ingenios satíricos se ha de ver condenada á no cultivar este género de literatura, dándonos al mismo tiempo modelo y lecciones. No creo que defendiendo á ningún periódico de mis opiniones; pero todas las opiniones son respetadas por mí, y todas tienen en mí un débil campeón para defender la imprenta.

S. S. se extendió despues en largas y oportunas consideraciones relativamente á economías y al concordato, y terminó diciendo que los principios del partido progresista estriban en la defensa del Trono constitucional, en la soberanía nacional y en la felicidad del pueblo español.

Hecha despues la pregunta de si se prorogaba la sesion, el acuerdo fue negativo.

El Sr. Presidente señaló para el orden del dia de mañana la continuacion de la discusion pendiente y demas asuntos señalados, y levantó la sesion á las siete.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley para el arreglo de la deuda pública, leído en la sesion del dia 26 de Junio de 1854 en el Congreso de los Diputados.

AL CONGRESO.

La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la deuda pública, presentado por el Gobierno de S. M. en la legislatura de 1850, y reproducido en la presente, despues de haber examinado el gran número de documentos reunidos y publicados acerca de tan grave asunto, ha estimado oportuno reproducir el dictámen de la comision anterior, haciendo en él, de acuerdo con el Gobierno, algunas alteraciones. Es la de mayor importancia el haber fijado las cantidades anuales y progresivas que se han de destinar en los presupuestos al pago de intereses hasta el año de 1870 inclusive, aplicando los sobrantes de ellas cada seis meses á una amortizacion que, segun las noticias y datos consultados, podrá tener resultados notables. La comision se reserva exponer en el curso de los debates las razones que han influido en su ánimo, y propone á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º La deuda pública de España se dividirá en renta perpétua del 3 por 100 y deuda amortizable.

Art. 2.º La renta perpétua del 3 por 100 se dividirá en consolidada y diferida. Formará la consolidada la creada hasta hoy, asi interior como exterior.

Formarán la diferida: 1.º El capital nominal de la deuda consolidada del 5 por 100 interior y exterior. 2.º El de la deuda consolidada del 4 por 100, reducido antes á sus cuatro quintas partes; y 3.º el de los intereses de estas mismas deudas vencidos y no satisfechos hasta 30 de Junio de 1854, prévia su reduccion á la mitad.

Art. 3.º La deuda amortizable se dividirá en dos clases. La primera comprenderá: 1.º Los capitales de la corriente á papel. 2.º Los capitales de deuda provisional que por esta ley no se consideran en otra categoría; y 3.º los vales no consolidados. La segunda comprenderá: las deudas llamadas sin interes, pasiva y diferida de 1834.

Art. 4.º Los documentos de la antigua deuda extranjera, que estando comprendidos en la ley de 46 de Noviembre de 1834 no llegaron á convertirse por no haberse presentado en los plazos fijados por aquella ley, se considerarán convertidos para todos los efectos de esta á razon de dos tercios del capital representativo en deuda consolidada del 3 por 100 y de un tercio en pasiva, guardando lo que dicha ley previene respecto del abono de intereses.

Art. 5.º Tambien se considerarán convertidos para los efectos de esta ley por el todo de su capital nominal en títulos de la deuda consolidada del 5 por 100 las deudas liquidadas y por liquidar conocidas bajo los títulos de caudales venidos de América, depósitos, fianzas, buques negreros, edificios ocupados, tabacos y sales tambien ocupadas en 1823, y presas inglesas.

Art. 6.º Los créditos liquidados ó que se liquiden, procedentes de los daños cuya reparacion fue objeto de la ley de 9 de Abril de 1842, se considerarán de abono para los efectos de su conversion en la nueva clase de deuda, la mitad como deuda consolidada del 5 por 100, y la otra mitad como vales no consolidados.

La liquidacion y reconocimiento de los créditos de esta clase que se hubiese reclamado en tiempo hábil se hará por la Junta directiva de la Deuda pública con aprobacion del Gobierno, oyendo al Consejo Real.

Art. 7.º Los créditos pendientes de liquidacion y que hubieren sido presentados en tiempo hábil, se considerarán de abono en las mismas clases de papel á que tengan derecho, con arreglo á las disposiciones vigentes, pasando desde luego á la categoría que les corresponda segun la presente ley.

Art. 8.º La nueva renta perpétua diferida de 3 por 100 que debe crearse á virtud de esta ley, empezará á devengar interes desde 1.º de Julio del presente año de 1851, si fueren presentados á conversion antes del 1.º de Enero de 1852 los documentos que hayan de producirla. Los que se presentaren con posterioridad, solo tendrán derecho á los intereses desde el semestre siguiente á aquel en que se verifique la presentacion. Será representada por títulos al portador de 4,000, 12,000, 24,000 y 48,000 rs., cuyos cupones demuestren el aumento progresivo de los intereses hasta su completa consolidacion.

Art. 9.º La renta perpétua diferida devengará el interes de 1 por 100 en los cuatro primeros años, y 1 1/4 en los dos años inmediatos, y asi sucesivamente, á razon de 1/4 mas de dos en dos años hasta el décimoveno en que se completará el 3 por 100, y tendrá definitivamente el carácter de consolidada.

Art. 10. En los presupuestos de dichos 19 años se destinarán al pago de los intereses de la deuda diferida las cantidades siguientes:

AÑOS.	Interes anual de abono.	REALES VELLON.	
		Parcial.	Total.
1851	2º semestre. 1 por 100	"	27.000,000
1852	" " 1 por 100	"	52.000,000
1853	" " 1 por 100	"	52.000,000
1854	" " 1 por 100	"	52.000,000
1855	Primer semestre. 1 por 100	26.000,000	58.000,000
	2º semestre. 1 1/4 por 100	32.000,000	
1856	" " 1 1/4 por 100	"	64.000,000
1857	Primer semestre. 1 1/4 por 100	32.000,000	70.000,000
	2º semestre. 1 1/2 por 100	38.000,000	
1858	" " 1 1/2 por 100	"	76.000,000
1859	Primer semestre. 1 1/2 por 100	38.000,000	82.000,000
	2º semestre. 1 3/4 por 100	44.000,000	
1860	" " 1 3/4 por 100	"	88.000,000
1861	Primer semestre. 1 3/4 por 100	44.000,000	94.000,000
	2º semestre. 2 por 100	50.000,000	
1862	" " 2 por 100	"	100.000,000
1863	Primer semestre. 2 por 100	50.000,000	107.000,000
	2º semestre. 2 1/4 por 100	57.000,000	
1864	" " 2 1/4 por 100	"	114.000,000
1865	Primer semestre. 2 1/4 por 100	57.000,000	120.000,000
	2º semestre. 2 1/2 por 100	63.000,000	
1866	" " 2 1/2 por 100	"	126.000,000
1867	Primer semestre. 2 1/2 por 100	63.000,000	132.000,000
	2º semestre. 2 3/4 por 100	69.000,000	
1868	" " 2 3/4 por 100	"	138.000,000
1869	Primer semestre. 2 3/4 por 100	69.000,000	145.000,000
	2º semestre. 3 por 100	76.000,000	
1870	Primer semestre. 3 por 100	"	76.000,000

Art. 11. Si por no presentarse á la conversion en deuda diferida alguno de los créditos llamados por la ley al goce de este derecho, ó á consecuencia de alguna otra causa, resultase sobrante en la cantidad destinada en el artículo anterior para el pago de intereses, se aplicará á la amortizacion de dicha deuda diferida.

Esta operacion tendrá lugar cada seis meses y durante los 19 años á que es referente.

Cumplido dicho plazo se comprenderá en los presupuestos sucesivos la cantidad á que asciendan los intereses, y se fijará la que haya de destinarse entonces á la amortizacion.

Art. 12. Los títulos al portador de renta perpétua consolidada de 3 por 100 serán convertibles, á voluntad de sus tenedores, en inscripciones nominativas; y asi estas como los títulos al portador, podrán domiciliarse en cualquiera de las capitales de provincia del reino, ó en las plazas del extranjero que el Gobierno designe, para adquirir los poseedores el derecho de cobrar en ellas los intereses. Tambien podrán volver á convertirse en títulos al portador las inscripciones nominativas, siempre que los interesados lo soliciten.

Un reglamento especial, para cuya formacion queda autorizado el Gobierno, determinará la forma y requisitos con que haya de procederse en estas operaciones.

Art. 13. Todas las operaciones de conversion á que ha de dar lugar esta ley se reglamentarán por el Gobierno, excusando en la contabilidad toda fraccion de real.

Art. 14. Mensualmente se publicará en la Gaceta de Madrid un estado de las conversiones verificadas en el mes anterior, con expresion de los números de los nuevos documentos que se emitan, y otro estado de las amortizaciones

verificadas con arreglo á los artículos 11 y 16 de la presente ley.

Art. 15. Los capitales inscritos en el gran libro de la deuda pública de España no podrán ser secuestrados por ningun concepto. Los extranjeros que los posean continuarán gozando sus intereses, aun en los casos de guerra, con la nacion á que corresponden.

Art. 16. La deuda amortizable no pasará á la clase de renta perpétua consolidada ó diferida, y se procederá desde luego á su amortizacion, destinándose al efecto:

1.º Todas las fincas, foros y derechos pertenecientes al Estado como mostrencos, y los procedentes de tanteos y adjudicaciones por débitos.

2.º Los realengos y baldíos, exceptuando los que sean de legítimo aprovechamiento comun de los pueblos.

3.º El producto total de 20 por 100 con que se hallan gravados á favor del Estado los bienes pertenecientes á los propios de los pueblos.

4.º Doce millones de reales efectivos que se consignarán anualmente en el presupuesto general de gastos del Estado desde el 1.º de Julio de 1851 con destino á dicho objeto.

Art. 17. Las fincas comprendidas en los números 1.º y 2.º del art. 16, se venderán en pública subasta á dinero efectivo, una décima parte al contado, y las nueve restantes por partes iguales en cada uno de los años sucesivos.

El producto del 20 por 100 con que se hallan gravados los propios se entregará íntegro á la Junta directiva de la Deuda pública, á contar desde 1.º de Julio del corriente año.

Los 12 millones de reales que se fijan en el número 4.º del art. 16 se entregarán en dinero efectivo por la Direccion del Tesoro á la Junta directiva de la Deuda pública, por mensualidades iguales el dia 1.º de cada mes, á contar desde el 1.º de Julio de 1851.

Art. 18. Las cantidades asignadas por esta ley á la amortizacion de la deuda amortizable se emplearán mensualmente en la compra de dicha deuda, destinándose la mitad á la primera clase, y la otra mitad á la de segunda.

Un reglamento especial, que formará el Gobierno sobre las bases indicadas, fijará las reglas á que han de sujetarse todas estas operaciones.

Art. 19. El Gobierno procederá por medio de licitacion pública á la adquisicion de los documentos de la deuda que hubiesen de amortizarse con arreglo á los artículos 11 y 16.

Art. 20. La conversion, venta de fincas y compra á metálico de las diferentes clases de deuda se verificará bajo la inspeccion de la comision permanente de Diputados y Senadores establecida con arreglo al art. 43 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

Art. 21. Para que el cuarto arbitrio que señala el art. 16 con destino á la amortizacion de la deuda amortizable sea efectivo, se pondrán á disposicion de la Junta directiva todos los productos del fondo de equivalencias á metálico por residuos en los pagos de fincas nacionales, y mensualmente pasará el Gobierno á la misma la cantidad que fuere necesaria para completar un millon, como parte de los 12 correspondientes á cada mes. La Junta no permitirá que por ninguna causa se distraigan aquellos fondos y valores de su especial y exclusivo objeto, quedando responsables todos los vocales que no justifiquen su opinion contraria á cualquiera acto que lleve consigo la violacion de esta medida.

Art. 22. Las rentas vitalicias se reducirán á la mitad, la cual, como carga del Tesoro público, se incluirá en los presupuestos anuales, y se pagará durante la vida de sus poseedores.

Art. 23. Serán objeto de una ley especial que el Gobierno someterá á la aprobacion de las Cortes la deuda de Ultramar, los créditos procedentes de edificios enagenados, y cualquiera otro cuyo reconocimiento esté hoy en suspenso.

Art. 24. Los compradores de bienes nacionales podrán satisfacer el importe de los plazos correspondientes á las fincas que han sido ó sean vendidas con arreglo á las disposiciones vigentes hoy, en los nuevos documentos de crédito á que deberán convertirse los que se obligaron á entregar al otorgárseles las ventas.

Art. 25. Todos los años se hará cargo el Gobierno, al presentar los presupuestos del Estado, de la deuda pública, y cuando lo permita el resultado que ofrezcan aquellos, propondrá el aumento de arbitrios para la mas pronta extincion de la deuda amortizable, y la aplicacion de fondos que pueda hacerse á la amortizacion de la renta perpétua.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1854.—Lorenzo Flores Calderon.—José Sanchez Ocaña.—Alejandro Llorente.—Gregorio de Miota.—Felipe Ganga Arguelles.—Aniceto de Alvaro.—Benito Fernandez Maquieira, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 de Junio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	38 1/8.
Id. del 4 por 100.....	..	45 1/2.
Id. del 5 por 100.....	..	47 7/8.
Deuda sin interes.....	..	17 3/8.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 5/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 din.	

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.